

**INFORME DE PROCESOS DE DICIEMBRE DE 2014**

Num	Cod. Abog	DEMANDANTE	PRETENCIÓN	C.C./NIT	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO	ACCION	CUANTIA	ETAPA DE ACTUACION - ESTADO	Riesgo de Perdida
1	1	Luis Fernando Mejía Pineda	Solicita Perjuicios por Inundación Finca Zona Bananera	70.113.636	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-001-2010-00058-00	Reparación Directa	\$ 8.706.803.157	Para fallo.-Se presentó poder en la fecha 14 de febrero de 2014. En este proceso el 5 de junio de 2013, la Magistrada Ponente ordenó requerir pruebas de oficio antes de decidir el fondo de la Litis.	Alto
2	1	Adolfo Torres Gómez	Solicita Perjuicios por Perdida de terreno debido a erosión Quebrada Mamá Conchita	12.548.743	Juzgado Tercero Administrativo En Descongestión	47-001-3331-002-2012-00416-00	Reparación Directa	\$100,000,000	Para fallo.- Mediante auto de fecha junio 4 de 2013 se corre traslado para alegar de conclusion para Sentencia. 25 de febrero de 2014 radiqué poder. <b>Por medio de Auto de fecha 28 de Noviembre de 2014, notificado mediante Estado No. 015 del 15 de Diciembre de 2014, el Juzgado Tercero Administrativo en Descongestión resolvió: "...1. Negar la nulidad solicitada, del Auto del 4 de junio de 2013, que corrió traslado a las partes para alegar de conclusión presentado por la abogada de la parte demandada, tal como se dispuso en la parte motiva de este proveído..."</b>	Alto
3	1	Andres Yantet Rocha	Acción de tutela contra el Tribunal Administrativo del Magdalena por presunta vulneración de derechos fundamentales.	12.530.789	Consejo de Estado	11001-03-15-000-2013-01368-00	acción de tutela	\$ -	Se remitió poder por depris a el 27 de febrero de 2014. La última actuación que figura en esta tutela, es que el 29 de octubre de 2013, se rechazaron los recursos interpuestos por el accionante contra el oficio del 13 de septiembre de 2013. Ya existe fallo de segunda instancia de la tutela y lo que ordenó es que el Tribunal resolviera nuevamente la apelación del proceso de nulidad y restablecimiento del Derecho pero con las pautas dadas en el fallo de tutela. El Magistrado del Tribunal Administrativo del Magdalena dio cumplimiento emitiendo providencia que en últimas fue favorable a los intereses patrimoniales de Corpamag. <b><u>Dar de Baja este proceso; por cuanto ya fue resuelto.</u></b>	Bajo
4	1	Josefina Cañas Cantillo y otros	Solicita Perjuicios Inundación varias Fincas Remolino y Pivijay	26.857.711	Juzgado Primero Administrativo En Descongestión del Circuito de Santa Marta	47-001-3331-001-2012-01239-00	Reparación Directa	\$ 172.848.500	Pruebas- El 6 de noviembre de 2013 Avocó conocimiento el Juzgado 1 Administrativo de Descongestión en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo PSAA-13-9991 del 26 de Septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El 25 de febrero de 2014 se radicó poder.Por medio de auto de fecha 2 de abril de 2014, notificado en el estado 022 del 4 de abril de 2014, del Juzgado Primero Administrativo en Descongestión, resolvió admitir la renuncia de la Dra. Alicia Navarro y reconocerme personería para actuar como apoderada de Corpamag. Por medio de auto de fecha 8 de agosto de 2014, notificado en el estado 04 del 26 de agosto de 2014, el Juzgado resolvió avocar conocimiento del proceso de la referencia. <b><u>Mediante Auto del 11 de noviembre de 2014, notificado en el estado No. 013 del 12 de diciembre de 2014, el Juzgado resolvió: "...1. Accedase a la solicitud presentada por la auxiliar de la justicia - perito contable María Otilia Briceño Monte, visible a folio 252-253, y en consecuencia; 2. Librese oficios al Ica para que se sirva remitir dentro del término de 10 días con destino al proceso de la referencia, la siguiente información: a) bitacora o historial de informes de vacunación realizado a cada uno de los vacunos productivos o improductivos de propiedad de Josefina Esther Cañas Cantillo...3. Requiere a la parte demandante para que dentro del término de 5 días acredite el pago de los gastos periciales decretados a favor del perito ingeniero civil Carlos Manuel Polo Jimenez el 28 de agosto de 2012 (Fls. 233), so pena de declararse el desistimiento tacito de la prueba por él solicitada. 4. Requiere a la Secretaria de este Despacho para que continúe con el trámite de notificación personal del señor Talvy Lastra Villalba, del incidente sancionatorio iniciado en su contra el 30 de noviembre de 2011 (fls. 213), para lo cual librense las actas de notificaciones pertinentes y corra traslado por 3 días para que conteste y pida pruebas que pretenda hacer valer de conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P.</u></b>	Medio
5	1	Hugo Gnecco Arregocés	Solicita amparo a derechos colectivos moralidad por creación del DADMA	12.556.569	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-3331-007-2009-00315-00	Acción Popular	\$ -	A espera de sentencia de segunda instancia. Se radicó poder el 24 de febrero de 2014.	Bajo

6	1	Antonio Bojanini Safdie	Solicita perjuicios por Inundación predio Salamina-Pivijay	8.679.054	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-001-2010-00560-00	Reparación Directa	\$ 4.411.845.176	Etapa Probatoria - Corpamag canceló honorarios perito. Se radicó poder el 24 de febrero de 2014. Por medio de auto de fecha 30 de mayo de 2014, notificado en el estado del miércoles 4 de junio de 2014, el Tribunal Administrativo del Magdalena resolvió: 1...Advierte el Despacho que lo aportado por la citada apoderada judicial se relaciona con el requerimiento contenido en el auto de 16 de abril de 2013. Por lo anterior, por secretaría se oficiara al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM- para que con destino a este proceso certifique las fechas en que se han producido lluvias torrenciales con inundaciones en el Municipio de Remolino, Departamento del Magdalena y más exactamente si se produjeron inundaciones en Diciembre del año 2008, que hubieran afectado el predio denominado “LOS RINCONES” ubicado en el municipio antes citado, y si las inundaciones fueron ocasionadas por el caudal del Río Magdalena a la altura del puente llamado MILITAR en la vía que del Municipio de Salamina conduce a Pivijay en el Departamento del Magdalena. El término para el cumplimiento de lo anterior es de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. El desacato de esta solicitud o inobservancia del plazo indicado constituirán falta disciplinaria sancionable de conformidad al procedimiento legal...2. 1. Se admitirá la renuncia del poder otorgado a la abogada ALICIA ESTHER NAVARRO YEPES como apoderada judicial de la entidad demandada Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG. 3.1. Para dar cumplimiento a lo anterior por secretaría ofíciase al perito CARLOS POLO JIMENEZ para que en un término de diez (10) días allega la información solicitada por el apoderado judicial del Instituto Nacional de Vías-INVÍAS, a fin que se dé cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores...6.1. RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandada-CORPAMAG a la abogada CLAUDIA KATIME ZUÑIGA...”	Medio
7	1	José Antonio Olaya Guette	Solicita amparo a derecho colectivo al medio ambiente por inundaciones en Zapayan	12.549.187	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-002-2011-00141-00	Acción Popular	Sin cuantía	Llamamiento en Garantía-Mediante auto de fecha 30 de enero de 2014, el Tribunal resolvió aceptar el llamado en garantía que realizó Corpamag a la Unión Temporal Dragados del Magdalena y por ende se suspendió la actuación hasta por el término de 90 días. Se radicó poder el 14 de febrero de 2014.	Alto
8	1	Argemiro Peña Ortiz	Solicita Nulidad Resolución por vulneración derecho al medio ambiente	85201540	Juzgado Primero Administrativo De Descongestión del Circuito de Santa Marta (2da instancia se surte en Tribunal Administrativo del Magdalena. Mp: Dr. Adonay Ferrari Padilla).	47-001-2331-001-2013-0310-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	48600000	Apelación de Sentencia. Segunda Instancia. Mediante auto del 20 de febrero de 2014, notificado en estado 017 del 24 de febrero, el juzgado se avocó el conocimiento del proceso. En este proceso se profirió sentencia de fecha 30 de abril de 2014, notificada por edicto fijado el 30 de mayo de 2014; por medio de la cual se resolvió: “...Primero.-Declárase la nulidad de la Resolución 1577 del 22 de agosto del 2003, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, ordenó la demolición y retiro de los diques y cercados construidos sobre las zonas inundables y rondas hídricas del cuerpo cenagoso y desocupación (liberación de explotación de las áreas señaladas e cuanto al predio Los Campanales de propiedad del señor Argemiro Pérez Ortiz), como también la nulidad de la Resolución 510 del 13 de abril del 2004, que reformó la Resolución 1577 del 2003 de manera parcial, en cuanto a la denominación de invasores legales por propietarios...Segundo: denegar las demás pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia...Tercero: Ejecutoriada esta decisión, devuélvase el expediente al juzgado de origen para su archivo definitivo...” Así las cosas, dentro del término de Ley; esto es, a más tardar, el día 18 de junio de 2014 se presentará la respectiva apelación. (SE ANEXÓ EN EL CUARTO INFORME COPIA DE SENTENCIA Y DE EDICTO). En calenda 18 de junio de 2014 y encontrándome dentro del termino de ley, presenté ante el Despacho de conocimiento recurso de Apelación en contra de sentencia del 30 de mayo de 2014 proferida dentro del proceso de referencia. Por medio de Auto de fecha 23 de Julio de 2014, notificado en el Estado No. 037 del martes 29 de Julio de 2014, el Juzgado concedió en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por esta Costa y ordenó remitir el expediente a la oficina judicial, para efectos de surtir el respectivo reparto ante el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena. Teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Administrativo en Descongestión por ordenes del Consejo Superior de la Judicatura lo habían eliminado y luego lo volvieron a crear; nuevamente el juzgado se avocó conocimiento de este proceso a través de auto de fecha 8 de agosto de 2014; el cual fue notificado en el estado No. 01 del miércoles 13 de agosto de 2014. Por medio de auto de fecha 1 de septiembre de 2014, notificado en el estado 055 del martes 9 de septiembre de 2014, el Magistrado Ponente, Dr. Adonay Ferrari, admitió el recurso de apelación interpuesto por Corpamag. Por medio de Auto de fecha 15 de septiembre de 2014, notificado en el estado 059 del martes 23 de septiembre de 2014, el Magistrado Ponente, Dr. Adonay Ferrari, ordenó a las alegar de conclusión; por lo tanto a más tardar el 7 de octubre de 2014 se estarán presentando los alegatos en segunda instancia. En la fecha 7 de octubre de 2014, presenté alegatos de conclusión en segunda instancia. <b>Por medio de sentencia de fecha 19 de noviembre de 2014, notificada a través de edicto del</b>	Bajo

									<b>jueves 18 de diciembre de 2014; el Tribunal Administrativo del Magdalena resolvió: "...1, CONFIRMESE la sentencia de calenda treinta (30) de enero de 2013, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Santa Marta, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia..." Así las cosas lo único pendiente es que el proceso regrese al juzgado de origen y que por ende se profiera el auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior; y una vez ello suceda se debe dar de baja el proceso de la base de datos de la Corporación. Así mismo la entidad, deberá dar cumplimiento al fallo, el cual no reconoció perjuicios, pero si declaró la nulidad de la Resolución No. 1577 del 22 de agosto de 2003 y la 510 del 13 de abril de 2004.</b>	
9	1	Helena de Avila Guzmán	Solicita pago de perjuicios por Inundación de Predios desbordamiento Rio Sevilla	26.711.387	Juzgado Primero Administrativo En Descongestión del Circuito de Santa Marta	47-001-2331-001-2013-00350-00	Reparación Directa	\$ 382.686.577	Al Despacho para fallo-Radiqué poder el 25 de febrero de 2014.	Medio
10	1	Miguel Enciso Pava	Solicita amparo a derechos colectivos Erosión Rio Gaira	17109330	Juzgado Primero Administrativo	47-001-3331-001-2011-00079-00	Acción Popular	0 SIN CUANTÍA	Etapa probatoria. Mediante auto de fecha 5 de febrero de 2014, se aceptó la renuncia de poder presentada por la Dra. Alicia Navarro Presenté poder en la fecha 14 de febrero de 2014. Por medio de auto de fecha 26 de marzo de 2014, notificado en el estado del 9 de abril de 2014; se abrió el proceso a pruebas; y se ordenaron inspecciones judiciales, declaraciones de terceros e interrogatorios de parte. Se decretó un interrogatorio de parte que deberá surtirse el día 30 de abril de 2014 a las 3 pm; de cuestionario que deberá absolver el Director General de Corpamag. En la fecha 21 de abril de 2014 se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 26 de marzo de 2014, notificado en el estado del 9 de abril de 2014. Por lo tanto, nos encontramos a la espera que resuelvan el recurso. En todo caso en la fecha 13 de abril remití correo electrónico a la Jefe de la Oficina Jurídica de Corpamag y en la fecha 14 de abril remití memorial en físico allegando el cuestionario/ y o informe sobre el cual deberá pronunciarse el Director General de la Corporación. En la fecha 6 de mayo de 2014, el juzgado primero administrativo dio traslado del recurso interpuesto por la suscrita. Mediante auto del 15 de mayo de 2014, notificado en el estado del jueves 22 de mayo de 2014, el juzgado resolvió: "...PRIMERO; REPONER el proveído de calenda 26 de marzo de 2014 numeral 1.1. en el sentido de dejarlo sin efectos y en su lugar solicitar al representante legal de CORPAMAG a que rinda informe escrito bajo juramento sobre los hechos debatidos que a ella concierna, para lo cual se le otorga el término de diez (10) días contados a partir del recibo del correspondiente oficio, so pena de incurrir en las consecuencias descritas en el artículo 199 del C.P.C. dentro del proceso de la referencia conforme la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído sígase con el trámite pertinente..." Por lo tanto sobre tal situación se le informó a la Jefe de la Oficina Jurídica mediante memorial que se remitió a Corpamag en la fecha viernes 23 de mayo de 2014. El 9 de junio de 2014 el Juzgado radicó en Corpamag la solicitud de informe bajo la gravedad de juramento del Director de la entidad; por lo tanto se deberá remitir a más tardar el día 24 de junio de los corrientes. El Director de Corpamag remitió el respectivo informe el 12 de junio de 2014.	Bajo
11	1	Felipe Cantillo Mancilla	Solicita Perjuicios por Inundación predio Guacamayal	12.608.793	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-002-2011-00471-00	Reparación Directa	\$ 1.197.242.332	Etapa Probatoria. Mediante auto del 5 de febrero de 2014, notificado en el estado del 11 de febrero de 2014, el tribunal resolvió aceptar la renuncia del poder presentada por la Dra. Alicia Navarro y por secretaria poner en conocimiento de la parte accionante, lo manifestado por el perito designado BLADYMIR TRONCOSO, en los memoriales a folios 694 y 695. Se radicó poder en la fecha 14 de febrero de 2014. Se le cancelaron honorarios al perito por parte de Corpamag en la fecha 14 de enero de 2014. Por medio de Auto de fecha 15 de julio de 2014, el Magistrado Ponente ordenó entre otras cosas, reconocerme personería para actuar dentro del proceso de la referencia y oficiar a la parte accionante para ponerla en conocimiento de lo manifestado en memoriales visibles en folios 694 y 695 suscritos por el perito designado BLADIMIR TRONCOSO ORTIZ. Por medio de Auto de fecha 9 de septiembre de 2014, notificado en el estado 059 del martes 23 de septiembre de 2014, se ordenó a las partes correr traslado por el término de 3 días del dictamen presentado por el perito BLADYMIR TRONCOSO ORTIZ. Por lo tanto, dentro del término legal, esto es, a más tardar el viernes 26 de septiembre de los corrientes se descorrerá el traslado respectivo. En la fecha 26 de septiembre de 2014 se solicitó aclaración del dictamen y se objetó por error grave el mismo. <b>Por medio de Auto del 7 de octubre de 2014, notificado en el estado del 16 de diciembre de 2014, el Tribunal Administrativo del Magdalena resolvió: "...1, Del escrito de objeción del dictamen por erro grave formulada por una de las entidades demandadas - CORPAMAG-, dasele traslado a las partes por el término de 3 días, conforme a lo ordenado en el numeral 5 del artículo 238 del C.P.C. durante los cuales podrán solicitar la practica de pruebas..." Como</b>	Alto

									<b>consecuencia de lo anterior, el jueves 18 de diciembre de 2014, se presentó memorial solicitando se declare la ilegalidad del auto de fecha 7 de octubre de 2014, toda vez que el mismo día que se presentó escrito de objeción grave, también se había presentado memorial solicitando la aclaración del mismo; por lo tanto según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 238 del C.P.C. el Tribunal primero debía dar trámite a la solicitud de aclaración; antes que a la objeción.</b>	
12	1	Inversiones Mancilla Valverde	Solicita Pago de Perjuicios por Inundación predio Guacamayal	802.001.940-2	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-001-2012-00036-00	Reparación Directa	\$ 973.591.200	Etapa probatoria. Se solicitó aclaración del dictamen pericial; se radicó poder el 10 de febrero de 2014. Por medio de auto de fecha 4 de abril de 2014, notificado en el estado del 8 de abril de 2014, la Magistrada Ponente resolvió: Dar traslado a las partes por el término de 3 días, del escrito de objeción del dictamen presentado por la apoderada judicial de Corpamag; admitir la renuncia de Alicia Navarro, y reconocerme personería para actuar como apoderada de Corpamag. Por medio de auto notificado en el estado 038 del jueves 3 de julio de 2014, se ordenó correr traslado a la partes por el término de 3 días del escrito de aclaración del dictamen pericial rendido por Carlos Polo; se ordenó requerir al perito Danilo Medina Osorio a fin de que se pronuncie sobre los términos de la aclaración solicitada por Corpamag, vista a folio 701 del expediente, y como consecuencia de lo anterior, se le concederá un término de 10 días a fin de que se pronuncie sobre el fundamento del ejercicio contable realizado al interior de la presente Litis. En la fecha 16 de julio de 2014 el perito Danilo Medina Osorio radicó memorial haciendo aclaración y complementación del dictamen rendido dentro del proceso de la referencia; de la cual aún no se ha dado traslado. Mediante auto del 22 de agosto de 2014, notificado en el estado 051 del martes 26 de agosto de 2014, se ordenó correr traslado a las partes de la aclaración rendida por el perito Danilo Medina Osorio. En el estado el Secretario cometió el error de indicar que se trataba del traslado para alegar de conclusión; cuando realmente el traslado que otorga el auto es para pronunciarse sobre la aclaración rendida por Danilo Medina; por lo tanto en la fecha jueves 28 de agosto de 2014 se presentó escrito objetando por error grave el dictamen de la referencia.	Medio
13	1	Karen Tatiana De León y Otros	Solicitan perjuicios materiales, morales y fisiológicos o de vida de relación causados por la presunta falla de la administración que condujo a la muerte del señor EDILBERTO RUIZ POLO.	36.559.726	Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Santa Marta.	47001-3333-04-2013-000130-00	Reparación Directa	\$396,690,000	Contestación- Se contestó la demanda el 26 de febrero de 2014, y en la misma fecha se realizó llamamiento en garantía a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, AL CONSORCIO DRAMES Y SUS INTEGRANTES, JAVIER FORRERO GOMEZ, TITO VELASQUEZ BECERRA Y DECOLDA S.A.; y también se llamó en garantía a la Compañía de Fianzas S.A. "CONFIANZA". Nos encontramos a la espera de que se admita el llamamiento en garantía; uno de los demandados presentó un incidente de nulidad, y por ende el expediente paso al despacho del Juez, para que ordene el traslado de la misma. Aun no han resuelto solicitud de nulidad de notificación impetrada por PANAMERICAN DREDGING Y ENGINEERING S.A.A. Y HERRERA Y DURAN LTDA y de ilegalidad de traslado presentada por EFRAIN CUCUNUBA. No obstante en la fecha 14 de agosto de 2014, se ordenó correr traslado de las excepciones propuestas por las demandadas. En la fecha 19 de agosto de 2014, el apoderado del demandante recorrió traslado de las excepciones propuestas por cada una de las entidades demandadas. <b>Por medio de Auto de fecha 19 de noviembre de 2014, notificado en el Estado del 15 de diciembre de 2014, el Juzgado 4 administrativo oral de Santa Marta, resolvió: "...1. Denegar la solicitud de integración del litisconsorcio necesario elevada por la sociedad "HERRERA Y DURAN LTA". 2. Reconocer personería judicial al Dr. Efrain Munera Sanchez...como apoderado de la sociedad HERRERA Y DURAN LTDA en los términos del mandato judicial conferido. Ese mismo día salieron 2 autos más; un Auto en el que se decidió: "...1. Denegar la solicitud del litisconsorcio necesario elevado por el señor EFRAIN CUCUNUBA. 2. Reconocer personería judicial al Dr. EFRAIN MUNERA SANCHEZ...como apoderado del señor EFRAIN CUCUNUBA..." El otro Auto también proferido en la misma fecha resolvió: ". 1 Denegar la solicitud de integración del litisconsorcio necesario elevada por la sociedad PANAMERICAN DREDGING AND ENGINEERING. 2. Reconocer personería judicial al Dr. EFRAIN MUNERA SANCHEZ... como apoderado de la sociedad PANAMERICA DREDGING AND ENGINEERING..."</b>	Alto
14	1	Alfredo Antonio Saumeth Galindo	Solicita Perjuicios por Perdida de terreno por empozamiento o Rio Magdalena y Arroyo el Carito	12.590.318	Tribunal Administrativo del Magdalena. DESCONG ETSIÓN No. 1. Mp. Dra. Viviana Lopez	47-001-2331-001-2011-00485-00	Reparación Directa	\$ 456.080.000	Llamamiento en Garantía. Etapa Probatoria. Se radicó poder el 24 de febrero de 2014. Por medio de auto de fecha 22 de agosto de 2014, notificado en el estado 051 del martes 26 de agosto de 2014, la Magistrada Ponente concedió a las sociedades rex y rahs el término de 5 días para subsanar falencias antes de pronunciarse sobre llamamiento en garantía. <b>Mediante Auto de calenda 24 de octubre de 2014, notificado en el Estado No. 063 del 9 de diciembre de 2014, el Tribunal Administrativo del Magdalena resolvió: "...1. Rechazar la solicitud de llamamiento en garantía a la compañía de seguros MAPFRE S.A. solicitada por las sociedades CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A. y RAHS INGENIERIA S.A. Y RX INGENIERIA por no haber subsanado dentro del término establecido, en el Auto del 22 de agosto de 2014, conforme lo establecido en la parte motiva de esta providencia. 2. Una vez ejecutoriada la presente providencia, suba al despacho para seguir adelantando el trámite pertinente..."</b>	Alto

15	1	Gustavo Romero Escorcía	Solicita Perjuicios por Muerte en accidente laboral	1.742.653	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-3331-003-2012-00270-01	Reparación Directa	\$ 212.414.411	Sentencia de segunda instancia en el Tribunal-En la fecha 11 de marzo de 2014 se radicó poder. Por medio de auto de fecha 11 de marzo de 2014, el Juzgado Segundo Administrativo resolvió obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo en providencia de fecha 17 de enero de 2014; y en consecuencia ordenó a la Secretaría de ese Despacho, proceder a expedir la respectiva constancia solicitada por el tribunal; y que una vez ejecutoriado el auto, se vuelva a remitir el expediente al Despacho del Doctor EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS, para que continúe conociendo de la segunda instancia. Por medio de auto de fecha 11 de julio de 2014, notificado en el estado del 14 de julio de 2014, la Magistrada Ponente: Dra. Viviana López, resolvió: "...1. Admitir la apelación adhesiva de calenda 18 de junio de 2014 presentada por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de 26 de julio de 2013 del juzgado segundo administrativo del circuito de Santa Marta..." Mediante auto de calenda veinticinco (25) de julio de 2014, el Despacho corrió traslado por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, mismo que vence el día trece (13) de agosto de esta anualidad. En la fecha 13 de agosto de 2014 se presentó memorial describiendo traslado de alegatos de conclusión en segunda instancia. <b><u>Por medio de Sentencia de fecha 17 de septiembre de 2014, notificada mediante edicto del jueves 18 de diciembre de 2014 el Tribunal Administrativo del Magdalena resolvió: "...1, REVOCAR la sentencia de de fecha 26 de julio de 2013, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, en el proceso seguido por los señores GUSTAVO ROMERO ESCORCIA, FREDDY ROMERO ACOSTA, JUAN MANUEL, RICARDO Y GUSTAVO ROMERO CRESPO, en contra del MUNICIPIO DE PIVIJAY, conforme a lo esbozado en la parte considerativa de la presente decisión. SEGUNDO: DENEGAR las pretensiones de la demanda, de acuerdo con la parte motiva de este proveído. TERCERO No hay lugar a condena en costas para la parte vencida. CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente providencia..." Por lo anterior, lo único que queda pendiente es que el proceso regrese al juzgado de origen y que por ende se profiera el auto de obedezcase y cumplase y una vez se dicte el mismo, se deberá bajar dicho proceso de la base de datos de Corpamag, por tratarse de un proceso terminado.</u></b>	Bajo
16	1	Jose Antonio Nájera Torres	Solicita amparo a derechos colectivos por Inundación Municipios de la Ribera del Rio Magdalena	8.726.821	Juzgado Quinto Administrativo	47-001-005-3331-2009-000-65-00	Acción Popular	0 Expediente al despacho	Etapa probatoria se radicó poder el 25 de febrero de 2014. Por medio de Auto de fecha 31 de julio de 2014, notificado en el estado del martes 12 de agosto de 2014, el juzgado resolvió reconocerme personería jurídica para actuar como apoderada de Corpamag dentro de la acción de la referencia y además ordenó reiterar lo dispuesto en el proveído de fecha 23 de enero de 2013 y por Secretaría ordenó oficiar para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo del oficio, la Gobernación del Magdalena, la Alcaldía de El Banco y el Fondo Nacional de Regalías, para que remitan la información solicitada.	Alto
17	1	Joaquin Tomas Ovalle Pumarejo	Solicita Perjuicios por Desviación Rio Ariguani en predios colindantes Cesar y Magdalena	77.017.480	Tribunal Administrativo del Cesar (LA 2da instancia se encuentra surtiendo en el CONSEJO DE ESTADO).	20-001-2331-001-2012-00065-00	Reparación Directa	\$ 3.354.452.500	Sentencia de Segunda Instancia. La sentencia de primera instancia denegó las súplicas de la demanda; y por tanto, fue favorable a la entidad. No obstante, el demandante apeló y por tanto el proceso fue remitido al Consejo de Estado para que en segunda instancia decida sobre la apelación. Por medio de Auto de fecha 5 de noviembre de 2014 el Consejo de Estado, decidió admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 19 de junio de 2014; el mencionado Auto fue notificado por estado del día 11 de noviembre de 2014. El 20 de noviembre de 2014 el proceso para salir al Despacho del Consejero Ponente para considerar el traslado a las partes. <b><u>A través de Auto de fecha 3 de Diciembre de 2014, notificado en Estado del 10 de diciembre de 2014, se ordenó a las partes alegar de conclusión en segunda instancia. Por lo tanto, dentro del término legal se presentarán los respectivos alegatos.</u></b>	Bajo
18	1	William Montes Márquez	Solicita Pago de obligacion	12.542.715	Juzgado 3o Laboral de Santa Marta	00435-2006	Ejecutivo	\$ 7.020.535	Se presentó poder y se alegó de conclusión en la fecha 10 de febrero de 2014. Por medio de Auto de fecha 1 de julio de 2014, notificado en el estado 075 del jueves 3 de julio de 2014, se resolvió declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto en su momento por la Dra. Alicia Navarro. Se profirió Auto de fecha 1 de agosto, notificado en el estado 103 del Juzgado Tercero Laboral. Ya el proceso regresó a su juzgado de origen. Radicado Juzgado Tercero Laboral 2011-345. En el auto de fecha 1 de agosto se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal.	Alto
19	1	Alberto Bolaños Patiño	Solicita Perjuicios por Desbordamiento Rio Magdalena Municipio Sitio Nuevo y Remolino	7.458.646	Juzgado 5o Administrativo	47-001-3331-005-2012-00058-00	Reparación Directa	\$ 287.000.000	En la audiencia inicial el Despacho decreto la nulidad por indebida notificación al no enviar la notificación electrónica al demandado Municipio de Remolino, sino solamente se remitió el traslado de la demanda. Se dispuso notificar debidamente. Se radicó poder el 25 de febrero de 2014.	Alto

20	1	Maribel López Rodríguez y Otros	Solicita Perjuicios por Daños por contaminación marina	57.419.013	Juzgado 2o Administrativo. 2da instancia Tribunal Administrativo del Magdalena. Descongestión No. 01. Mp. Dra. Viviana Lopez.	47-001-3331-002-2005-01024-01	Reparación Directa	\$ 127.000.000	<p>Sentencia de segunda instancia favorable a Corpamag. <b>El día 12 de febrero de 2014, el apoderado de C.I. PRODECO S.A. presentó escrito de aclaración y complementación de la sentencia proferida en la segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Magdalena en calenda del 29 de enero del 2014; por lo tanto, dicha solicitud se resolvió por parte del Despacho Judicial, a través de providencia de fecha 12 de noviembre de 2014, notificada mediante estado No. 063 del 98 de diciembre de 2014; en la cual se resolvió: "...1, Denegar la solicitud de aclaración de la sentencia proferida dentro de la contención elevada por apoderado judicial del extremo accionante por se improcedente de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de está providencia. 2, Acceder a la solicitud de adición de la sentencia del 29 de enero de 2014 propuesta por el representante judicial de la empresa C.I. PRODECO S.A. en los siguientes numerales: " SEPTIMO: Declárese que las compañías de seguro ROYAL Y SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A., CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. (ANTES AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.), están llamadas a responder en razón de la existencia de una relación contractual, por las sumas a cuyo pago fue condenada la empresa C.I. PRODECO S.A. de acuerdo a los términos de los contratos de aeguramiento y coaseguramiento. 8, Condenese a las empresas llamadas en garantía ROYAL Y SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A., CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. (ANTES AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.), a reembolsar la empresa C.I. PRODECO S.A. las sumas de dinero que esta deba cancelar como consecuencia de la condena que le fue impuesta en esta sentencia sin exceder los límites de las pólizas de acuerdo a la parte motiva de esta providencia." 3, Aceptar la renuncia del poder formulada por la apoderada judicial de Corpamag, Dra. ALICIA ESTHER NAVARRO YEPES. Reconocer y tener como nueva apoderada de la deprecada entidad a la abogada CLAUDIA KATIME ZUÑIGA, en los términos y para los fines que obra en el expediente. 4, Ejecutoriada esta providencia, devuelvase el epxediente al Juzgado de origen y haganse las anotaciones pertinentes en el programa informatico justicia Siglo XXI..."</b></p>	Bajo
21	1	Antonio Bojanini Safdie	Solicita Perjuicios por Inundación predio Remolino	8679054	Tribunal Administrativo Magd.	47-001-2333-000-2013-00063-00	Reparacion Directa	3293524978	<p>Audiencia Inicial. Llamamiento en garantía-Mediante Auto de fecha 27 de enero de 2014, el Tribunal Administrativo del Magdalena admitió el llamamiento en garantía hecho por Corpamag al Consorcio Ciénaga Grande. Radiqué poder en la fecha 9 de febrero de 2014. Mediante auto de fecha 10 de febrero de 2014, se admitió la renuncia de la Dra. Alicia Navarro y se requirió a los apoderados de las entidades demandadas para que allegaren copia de la demanda en medio magnético. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante memorial de fecha 17 de febrero de 2014, se allegó en medio magnético la contestación de la demanda presentada por la Dra. Alicia Navarro. Posteriormente, mediante auto del 3 de marzo de 2014, se me reconoció personería para actuar como apoderada de Corpamag. Nuevamente por segunda ocasión se allegó cd con contestación de demanda, en esta ocasión a través de memorial de fecha 13 de marzo de 2014. En la fecha lunes 21 de julio de 2014 se ordenó correr traslado de las excepciones propuestas. En la fecha jueves 24 de julio de los corrientes, se presentó escrito descorriendo traslado de las excepciones propuestas por INVIAS, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CORMAGDALENA. Por medio de auto notificado en el estado del martes 12 de agosto de 2014, se fijó como fecha para celebración de audiencia inicial, el día miércoles 22 de octubre a las 9 a.m. Para el efecto previamente a la fecha se remitirá a la oficina jurídica concepto para el Comité de Conciliación y formato diligenciado el Tribunal con la lista de chequeo sugerida por la Magistrada. En la fecha jueves 16 de octubre de 2014 remití al correo electrónico de la oficina jurídica, concepto en el sentido de NO conciliar dentro del asunto de la referencia para que el mismo sea sometido a consideración del Comité de Conciliación; razón por la cual me encuentro a la espera que se me remita acta del Comité. El mismo concepto lo remití en medio físico el día viernes 17 de octubre de 2014. El Comité decidió acoger el concepto de la suscrita en el sentido de no conciliar dentro del asunto de la referencia y por tanto se me remitió acta con fecha 21 de octubre de 2014. En la fecha 22 de octubre no se realizó la audiencia inicial con ocasión del paro judicial. <b>Por medio de Auto de fecha 20 de noviembre de 2014, notificado en el Estado No. 110 del día viernes 21 de Noviembre de 2014, la Magistrada Ponente resolvió reprogramar la Audiencia inicial, para el día 26 de enero de 2015 a las 3:00 p.m. Sistema Oralidad</b></p>	Alto
22	1	Albenis Patricia Pertuz y Otros	Solicita Perjuicios por Lesiones en Accidente de Tránsito	39047924	Juzgado Tercero Administrativo	47-001-3333-003-2013-00081-00	Reparación Directa	498000000	<p>LLamamiento en Garantía. - Se contestó la demanda. Mediante Auto de fecha 6 de febrero de 2014, notificado en el estado del 7 de febrero de 2014, el juzgado aceptó la renuncia del poder de la Dra. Alicia Navarro. Se radicó poder en la fecha 12 de febrero de 2014. Posteriormente, mediante Auto del 18 de febrero de 2013, notificado en el estado del 19 de febrero de 2014, se resolvió: Declarar la nulidad del numeral 6 del auto admisorio de la demanda de calenda 21 de mayo de 2013, y en su lugar se ordenó notificar personalmente de la decisión al representante legal de CONSTRUSOCIAL LTDA, S.A. VALORCON, Y MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S.; y entre otras cosas, se me reconoció personería para actuar como apoderada de Corpamag.Por</p>	Alto

								<p>medio de auto de fecha 11 de junio de 2014, notificado en el estado del jueves 12 de junio de 2014, se fijó fecha para audiencia inicial la cual se llevará a cabo el día 16 de julio de 2014 a las 3:30 pm. En la fecha 17 de junio de 2014 se presentó memorial solicitando la ilegalidad del auto que fijó fecha para audiencia inicial, teniendo en cuenta que la Juez omitió pronunciarse sobre el llamamiento en garantía realizado por Corpamag. Mediante auto de calenda 19 de junio de 2014, notificado por estado No. 29 del 20 de junio de ese mismo año, el Despacho se pronuncio en virtud de la solicitud del llamamiento en garantía elevado por la suscrita y que no había sido resuelto en su oportunidad, resolviendo:</p> <p>“...1.Dejese sin efectos la providencia de calenda 11 de junio de 2014, por la cual se fijo fecha para llevar a cabo audiencia inicial, por las razones expuestas en la parte motiva.</p> <p>2. NO ACEPTAR el llamamiento en garantía de la Compañía Seguros MAPFRE solicitada por el apoderado judicial de INVIAS, de conformidad con la parte motiva del proveído.</p> <p>3. ACEPTAR el llamamiento en garantía de la Unión Temporal Diselecsa Ltda de Medellín, solicitado por el Distrito de Santa Marta, en consecuencia:</p> <p>3.1. Notifíquese personalmente la decisión de la admisión de la demanda, el representante legal de la firma DISELECSA LIMITADA, conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto envíese copia virtual de la presente providencia y de la demanda. (...)</p> <p>3.2. Notifíquese personalmente la decisión de la admisión de la demanda, a ELECTRICOS DE MEDELLIN LTDA, conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P (...)</p> <p>4. ACEPTAR el llamamiento en garantía a Unión Temporal Canales de Bureche, en virtud del CONTRATO DE OBRA No. 3 de 2008, solicitado por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG.</p> <p>4.1 Notifíquese personalmente la decisión de la admisión de la demanda al representante Legal de la firma SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P (...).</p> <p>4.2. Notifíquese personalmente la decisión de la admisión de la demanda, al señor JAVIER FORERO GOMEZ conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P (...).</p> <p>4.3. Notifíquese personalmente la decisión de la admisión de la demanda, al señor EFRAIN CUCUNUBA BERMUDEZ conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P (...).</p> <p>4.4. Notifíquese personalmente la decisión de la admisión de la demanda, al señor GILBERTO ACUÑA REYES, conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P (...).</p> <p>5. En consecuencia, cítese al señor MICHAEL DAVID WILLIAMS MORENO, JAVIER FORERO GOMEZ, EFRAIN CUCUNUBA BERMUDEZ Y GILBERTO ACUÑA REYES o quien haga sus veces y señálese el término de quince (15) días para que intervenga en el proceso de acuerdo con el inciso segundo del artículo 225 del C.P.A.C.A.</p> <p>6. En virtud del artículo 56 del C.P.C. suspéndase el proceso de la referencia por el término de noventa (90) días.</p> <p>7. Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, como o indica el artículo 201 del C.P.A.C.A. mediante publicación virtual del mismo en la pagina web de la Rama Judicial.</p> <p>7.1. Por Secretaría, suscríbese la certificación contenida en el inciso 3 del artículo 201 del C.P.A.C.A.</p> <p>8. Surtida la notificación y vencido el termino concedido al llamado en garantía, devuélvase el expediente al Despacho para lo que corresponda. El 25 de Junio de 2014 el Dr. José Gilberto Cabal Pérez en calidad de apoderado de la Concesión Malla Vial Santa Marta 2000, presentó memorial solicitando al despacho que se pronuncie sobre la nulidad presentada junto al escrito de la contestación de la demanda. El 25 de junio de 2014, el apoderado del INVIAS interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 19 de junio de 2014. De ambos escritos el Despacho ordenó correr traslado en la fecha lunes 7 de julio de 2014; teniendo en cuenta que la no aceptación del llamamiento en garantía por parte del INVIAS a Mapfre no nos afecta, nada tiene que ver con la Corporación; y que la nulidad alegada por la Malla Vial tampoco afecta a Corpamag; está Costa no recorrió el traslado respectivo. Por medio de Auto de fecha 16 de Julio de 2014, notificado en el Estado No. 034 del miércoles 17 de julio de 2014, el despacho resolvió reponer el auto de fecha 19 de junio de 2014 y por ende, aceptar el llamamiento en garantía solicitado por el INVIAS.</p>		
23	1	Juan Arévalo Estrada y Otros	Solicita Perjuicios causados a grupos		Juzgado Primero Administrativo en	47-001-3331-002-2011-00216-00	Reparación Directa	\$ 5.117.942.155	Nulidad- 6 de Nov/013 Avoca conocimiento el Juzgado 1 Administrativo de Descongestion del presente proceso por cuanto el Juzgado 2 Administrativo pasa a conocer del Sistema Oral. Se radicó poder el 25 de febrero de 2014. Mediante auto de fecha 13 de marzo de 2014, notificado en el estado 019 del 18 de marzo de 2014, el juzgado primero administrativo en descongestión	Bajo

			familiares recicladores por apertura botadero basura Mcipio Aracataca		Descongestión				resolvió admitir la renuncia de la dra. Alicia Navarro y reconocerme personería para actuar como apoderada de Corpamag. Por medio de auto de fecha 8 de agosto de 2014, notificado en el estado del viernes 22 de agosto de 2014, el Juzgado Primero Administrativo en Descongestión se avocó nuevamente conocimiento del proceso. <b><u>Por medio de Auto del 11 de Noviembre de 2014, notificado en el Estado No. 013 del 12 de Diciembre del 2014, el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión dispone: "...1. Declárese la nulidad de lo actuado en el proceso de la referencia a partir de la fijación en lista de la admisión de la demanda de conformidad a las razones expuestas en la presente providencia. 2. Notifíquese personalmente al señor Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena o a quien haga sus veces, de la admisión de la presente demanda. 3. Culminado el anterior procedimiento, fijese en lista el presente proceso por el término de 10 días para que la parte demandada y los intervinientes puedan contestar la demanda, solicitar la practica de pruebas y proponer excepciones. 4 Por Secretaría librense los oficios de rigor..."</u></b>	
24	1	Carmen Sánchez Patiño y Otros	Solicita Perjuicios por Inundación Predios Remolino		Juzgado Quinto Administrativo	47-001-3333-005-2013-00145-00	Reparación Directa	\$ 476.074.053	Llamamiento en Garantía. Contestación de demanda el 19 de septiembre de 2013- radiqué poder el 25 de febrero de 2014. Por medio de auto de fecha 30 de abril de 2014, notificado en el estado No. 022 del 6 de mayo de 2014, el juzgado quinto administrativo resolvió admitir llamamiento en garantía.	Alto
25	1	Inversiones Cuello Torres SAS	Solicita Perjuicios por Inundación predio Remolino	800.250.944-1	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2333-001-2013-00050-00	Reparación Directa	\$ 1.089.476.513	Audiencia Inicial. Traslado de excepciones - El 18 de marzo de 2014, la apoderada de Inversiones Cuello Torres, Dra. Maria Judith Fernandez, describió traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas. Por medio de auto de fecha 27 de mayo de 2014, el Tribunal Administrativo del Magdalena, resolvió: "...1. Señálese el día 24 de julio de 2014 a las 3:00 pm a efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, a la cual pueden asistir la parte demandante, los terceros interesados y el Ministerio Público. Será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes. 2.- Se insta a las partes para que con anticipación a la celebración de la presente diligencia, se acerquen a las instalaciones de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena, a fin de verificar que reposen en el expediente todos los documentos aportados y los antecedentes administrativos, y así, hacer más eficiente y efectivo el derecho de pruebas. Así mismo, se recomienda que diligencien el instructivo de fijación del litigio adoptado por el despacho. 3.- Contra el presente auto no procede ningún recurso de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A. 4.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico. 5. Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia existe la posibilidad de tomar alguna decisión de Sala de acuerdo a lo previsto en el inciso final del artículo 179 y 180 del C.P.A.C.A., infórmese a los Magistrados de este Cuerpo Colegiado la fecha de realización de la audiencia inicial...7.- Reconocer personería a la Dra. CLAUDIA KATIME ZUÑIGA...como apoderada judicial de Corpamag en los términos del poder conferido..." Por lo tanto, antes de la fecha de la audiencia inicial, se estará remitiendo a Corpamag, concepto para efectos de someter a decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el presente caso y así poder presentar en la audiencia, la decisión del Comité sobre el particular. Posteriormente mediante auto del 10 de junio de 2014, notificado en el estado 054 del 11 de junio de 2014, resolvió: "...1. Fijese como nueva fecha para la realización de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia el día 03 de septiembre de 2014 a las 9:00 a.m. 2.- Comuníquese a las partes esta decisión por medio hábil, reiterándoles lo dispuesto en líneas anteriores y las consecuencias de su no asistencia a la diligencia..." Por medio de auto de fecha 21 de agosto de 2014, notificado en el estado del viernes 22 de agosto de 2014, la Magistrada Ponente resolvió fijar nueva fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día 24 de febrero de 2015 a las 9: 00 a.m.	Alto
26	1	Marelene Amaris y otros	Solicita perjuicios por la ocupación permanente e intervención por obra pública del inmueble distinguido con la nomenclatura carrera 22 No. 9-04, del barrio Los Olivos, hoy denominado		Juzgado Sexto Administrativo	47-001-3333-006-2013-00243-00	Reparación Directa	\$25,750,000	Contestación-En este proceso se contestó la demanda el 7 de febrero de 2014. Posteriormente, el apoderado del señor Gilberto Acuña Reyes presentó un escrito de nulidad, alegando que su poderdante había sido indebidamente notificado; con ocasión de ello, mediante auto del 25 de febrero de 2014, notificado en el estado 014 del 26 de febrero de 2014, se ordenó a las partes describir traslado dentro del término de 3 días; por lo tanto, en la fecha 3 de marzo de 2014, se radicó memorial, describiendo traslado de la nulidad alegada. En la fecha 7 de marzo de 2014, se ordenó correr traslado de la nulidad propuesta por el apoderado de GILBERTO ACUÑA. El apoderado del demandante allegó memorial describiendo traslado de la nulidad propuesta. Mediante proveído de fecha veinte (20) de junio del 2014, notificado por estado del veinticuatro (24) de junio de 2014, el despacho en virtud de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado del demandado, señor Gilberto Acuña Reyes, resolvió: "...PRIMERO:DECRETASE la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 12 de agosto de 2013, mediante el cual la demanda, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, pásese el expediente al Despacho para continuar con el tramite correspondiente." Por medio de Auto de fecha 26 de agosto de 2014, notificado en el	Medio

			Alfonso López						estado del miércoles 27 de agosto de 2014, el Juzgado resolvió: “. 1- Requerir a la parte actora, para que en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión allegue al expediente, copia auténtica de la sentencia judicial que declara en interdicción a Jenny Karina Martínez Amaris y designa como curadora a la señora Marlene Amaris León, a efectos de acreditar su facultad de representación y la debida comparecencia al proceso de la parte actora, conforme lo exige el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, so pena de disponerse el rechazo de la demanda con relación a Jenny Karina Martínez Amaris,,” Sistema oralidad.	
27	1	Santiago Garcia y Otros	Solicita que se declare patrimonial y administrativamente responsable a las entidades demandadas, por una supuesta falla del servicio generadora de los daños materiales y morales sufridos a consecuencia de las inundaciones ocurridas desde el 16 de diciembre de 2010 en el Dpto del Magdalena con ocasión de la ruptura del dique de contención del Río Magdalena en el Municipio de El Piñón; que ocasionó la pérdida de cultivos y otros daños en un terreno de propiedad del demandante.	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001--2333-001-2013-00033-00	Reparación Directa	\$3,773,594,315,83	Llamamiento en Garantía-En este proceso se contestó la demanda en la fecha 7 de febrero de 2014, y en la misma fecha se realizó llamamiento en garantía al CONSORCIO CIENAGA GRANDE. Posteriormente mediante auto de cúmplase del 24 de febrero de 2014, se ordenó remitir el expediente a Secretaría para darle trámite al recurso de reposición interpuesto por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A; seguidamente el 25 de febrero de 2014; se le dio traslado del precitado recurso a las partes por el término de 2 días. No se describió traslado del recurso interpuesto por la FIDUCIARIA, teniendo en cuenta que lo que dicha entidad alega es que no se le debió vincular; y por tanto ello en nada afecta a Corpamag. Por medio de auto de fecha 18 de marzo de 2014, notificado en el estado del 19 de marzo de 2014, el Tribunal Administrativo del Magdalena resolvió rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.A, FIDUPREVISORA S.A- en contra de la decisión adoptada en audiencia inicial de fecha 24 de octubre de 2013, mediante la cual se resolvió vincular a dicha empresa al proceso de la referencia y pasar al despacho el proceso de la referencia una vez quede ejecutoriado el presente proveído para resolver sobre la solicitud de integración del contradictorio formulado por el Ministerio de Hacienda y del llamamiento en garantía solicitado por Corpamag. Por medio de auto de fecha 7 de abril de 2014, notificado en el estado electrónico No. 030 del 8 de abril de 2014, se nos requirió para que en el término de 3 días contados a partir de la notificación de la providencia referenciada, se aporte la dirección para recibir notificaciones judiciales del representante legal del CONSORCIO CIÉNAGA GRANDE, quien fue llamado en garantía por Corpamag. Dentro del término estipulado, se remitió memorial en medio físico y magnético allegando la dirección de notificaciones del representante legal del Consorcio Ciénaga Grande. Por medio de auto de fecha 8 de mayo de 2014, notificado en el estado del 9 de mayo de los corrientes; en cuya parte motiva, señala: “...La solicitud de llamamiento en garantía fue presentada dentro de la oportunidad procesal indicada en el artículo 172 del C.P.A.C.A, esto es, durante el término para contestar la demanda. • En el sub-examine, la parte demandada – Corpamag – cuenta con legitimación por pasiva para llamar en garantía, toda vez que se trata de un proceso de responsabilidad patrimonial en contra de una entidad pública. • En cuanto a los requisitos estatuidos en el artículo 225 del C.P.A.C.A., se tiene que el apoderado judicial de Corpamag señala el nombre de la persona jurídica llamada en garantía, esto es, CONSORCIO CIÉNAGA GRANDE e igualmente, el nombre del representante legal que corresponde a Williams Moreno. • Cabe mencionar que la apoderada de Corpamag informó mediante memorial allegado a esta Corporación la dirección para recibir notificaciones judiciales del representante, y aportó el acta de constitución del consorcio a efectos de constatar que el señor William Moreno funja como su actual representante. Por lo tanto concluye el Despacho que la solicitud de llamamiento en garantía presentada por Corpamag a CONSORCIO CIÉNAGA GRANDE se ajusta a derecho conforme lo estudiado en líneas anteriores...” No obstante lo anterior; se observa que probablemente por un error involuntario del Despacho, en la parte resolutive de la providencia de fecha 8 de mayo de 2014 se aceptó llamar en garantía a CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.-CONDESA-, y no al CONSORCIO CIÉNAGA GRANDE, que fue la empresa a la que realmente se llamó en garantía, como así también se establece en la parte motiva del auto referenciado. Por lo tanto, en la fecha 12 de mayo de 2014 se presentó memorial solicitando se declare la ilegalidad de los numerales 2, 3 y 4 del auto del 8 de mayo notificado en el estado del 9 de mayo de 2014. Adicionalmente, el mismo 12 de mayo de 2014 se presentó memorial allegando por segunda ocasión contestación de la demanda en medio magnético. En la fecha 16 de mayo de 2014 se corrió traslado a las partes del recurso interpuesto por la suscrita; el término para que descrierian traslado vencía el día 20 de mayo de 2014. Por medio de auto de fecha 9 de junio de 2014, notificado en el estado del 10 de junio de 2014 el Tribunal resolvió: “...1. Corrijase la parte resolutive del proveído de ocho (08) de mayo de 2014, proferido por este Despacho, el cual quedará así: 2. Accédase a la solicitud elevada por el apoderado judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la vinculación al presente proceso en calidad de litisconsorte necesario al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...9.-Acéptese el llamamiento en garantía elevado por CORPAMAG, al CONSORCIO	Alto	

									CIÉNAGA GRANDE, en virtud del contrato de obras No. 01 del 6 d julio de 2006 suscrito entre ambos cuyo objeto es el mantenimiento y dragado de los caños en el Departamento del Magdalena, entre otros caños Condazo, caño renegado y otros por el término de 15 años. 9. Notifíquese personalmente al representante del CONSORCIO CIÉNAGA GRANDE, señor MICHAEL WILLIAMS MORENO o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.C., esto es, en la forma establecida para la admisión de la demanda. 10. En consecuencia, cítese al señor MICHAEL WILLIAMS MORENO o quien haga sus veces y señálese el término de 15 días para que intervenga en el proceso de acuerdo con lo indicado en el inciso segundo del artículo 225 del CPACA. 11. En virtud del artículo 56 del C.P.C. suspéndase el proceso de la referencia hasta por el término de 90 días, a efectos que se realice la notificación a la sociedad llamada en garantía..." Sistema oralidad.	
28	1	Julio Cesar Melo	Solicita condena por perjuicios que se le ocasionaron en virtud de la destrucción material de 224 matas de palma africana en plena producción, que tenía en la finca conocida como "Chinga", ubicada en la comprensión del Corregimiento de la Colombia, Municipio de El Reten; las cuales fueron destruidas durante la ejecución de la obra de que trata el Contrato Civil de Obra No. 003 del 17 de mayo de 2011.	Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Santa Marta	47001-33-33-007-2013-00222-00	Reparación Directa	\$250,343,400	Contestación, Traslado de Excepciones y Llamamiento en Garantía. Estando dentro del término de ley, en la fecha 28 de mayo de 2014 se contestó la demanda, se llamó en garantía a la firma CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. y a LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS O.C. y se objetó por error grave el dictamen presentado por la parte demandante. En la fecha 24 de julio de 2014 se ordenó al demandante descorrer traslado por 3 días de las excepciones propuestas por las partes demandadas. El término para descorrer traslado vence el día martes 29 de julio de 2014. El demandante no recorrió traslado de las excepciones propuestas por las partes. Por medio de auto de fecha 25 de agosto de 2014 notificado en el estado 066 del martes 26 de agosto de 2014, se negó el llamamiento en garantía para vinculación de Consultores Del desarrollo y se admitió el llamamiento en garantía para vincular a la compañía de Seguros La Equidad. Adicionalmente se me requirió para que en el término de 5 días, aportara las copias necesarias para surtir el traslado correspondiente al llamado en garantía. En la fecha 2 de septiembre de 2014 radiqué memorial allegando la suma de \$105.000 para efectos de que se surta el traslado respectivo al llamado en garantía. Sistema Oralidad.	Medio	
29	1	William Gomez Aguilar	Se condene a pagar los perjuicios materiales, morales y a la vida de relación, que presuntamente se le ocasionaron a raíz de la pérdida de lotes de terreno que forman parte	Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Santa Marta	47-001-33-31-001-2011-00255-00	Reparación Directa	\$210,000,000	Llamamiento en Garantía-Se cancelaron gastos para notificación de los llamados en garantía. Se notificaron a los llamados en garantía y dieron contestación a la demanda.	Medio	

			de la Urbanización El Bosque, presuntamente ocasionada por la ejecución de una obra pública contratada mediante contrato No. 0002 de 2009.							
30	1	Leonardo de Jesús Pinzón	Solicitan el pago de perjuicios morales y materiales causados al demandante y su familia, por la ocupación permanente de una parte del inmueble de su propiedad; que se vió afectado con la construcción del tramo del Colector Pluvial Bastidas Mar Caribe que pasa por el sector.	Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta	47-001-3333-003-2013-00124-00	Reparación Directa	\$15,829,809	Audiencia Inicial, Traslado de Excepciones -Llamamiento en Garantía- Se surtió la notificación al llamado en garantía; señor Gilberto Acuña Reyes; quien contestó la demanda a través de apoderado. Posteriormente se corrió traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas; se fijó fecha para audiencia inicial para el día 14 de agosto de 2014; no obstante la misma nos e llevó a cabo porque la apoderada del Distrito solicitó aplazamiento. <b><u>Por medio de Auto de fecha 28 de octubre de 2014, notificado en el Estado No. 0051 del 4 de diciembre de 2014, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Santa Marta resolvió: "...1. Negar la solicitud del litisconsorte necesario formulada por METROAGUA S.A. E.S.P. al INVIAS, al MINISTERIO DE TRANSPORTE, A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA por las razones antes expuestas. 2. Citese al INVIAS a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, a efectos de que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen. Para tales efectos notifíquesele personalmente la presente providencia acompañando copia virtual de la demanda y la subsanación de la misma. Advirtase a los citados que podrán solicitar la practica de pruebas hasta antes de la celebración de la audiencia inicial..."</u></b>	Bajo	
31	1	Gustavo Acevedo Gonzalez	Reclama daños materiales causados en ejecución y / o desarrollo de obra pública	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2333-000-2013-00143-00	Reparación Directa	\$820,000,000	Llamamiento en garantía-Mediante auto del 10 de febrero de 2014, el Tribunal resolvió entre otras cosas aceptar el llamamiento en garantía elevado por Corpamag a la sociedad Consultores del Desarrollo S.A.-CONDESA-, en virtud del contrato de interventoría No. 001 de 2011; notificar al representante legal de dicha sociedad; aceptar la renuncia de poder de la Dra. Alicia Navarro y requerir a los apoderados judiciales de las partes accionadas para que en el término de cinco (5) días allegaran la contestación de la demanda en medio magnético. Radiqué el poder el 14 de febrero de 2014. Posteriormente, en la fecha 11 de febrero de 2014, radiqué memorial allegando contestación de la demanda en medio magnético. Está pendiente la notificación del llamado en garantía por parte del Tribunal.El 7 de julio de 2014 el Ministerio de Ambiente, Ciudad y Territorio allegó contestación de demanda. El 15 de julio de 2014 se notificó de la demanda al representante legal de CONDESA, sociedad que fue llamada en garantía por parte de Corpamag. El 11 de agosto de 2014 CONDESA da contestación a la demanda. El viernes 15 de agosto de 2014 se ordenó correr traslado de las excepciones propuestas por las entidades y personas demandadas. Por medio de Auto de fecha 5 de septiembre de 2014, notificado en el estado 95 del 8 de septiembre de los corrientes, se señaló como fecha para celebrar la audiencia inicial el día 5 de marzo de 2014 a las 3:00 p.m., obsérvese que si bien el auto dice 2014, la fecha es para el 2015; y además se me reconoció personería para actuar como apoderada de Corpamag. Por lo tanto, antes de la fecha, se remitirá concepto para el acta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad. El 8 de septiembre de 2014, el apoderado de la parte demandante, Dr. Said Peña Barrios presentó recurso de reposición contra el auto de fecha 5 de septiembre de 2014, solicitando que se ordene nuevamente traslado de las excepciones presentadas por las entidades demandadas y pidiendo que se fije nueva fecha para la audiencia inicial teniendo en cuenta el error en el que se incurrió con el año de la audiencia. En la fecha	Medio	

									jueves 18 de septiembre se fijó para traslado el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante. El término para descorrer traslado vence el día 23 de septiembre de 2014. En la fecha 23 de septiembre de 2014 se presentó escrito describiendo traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandante. Por medio de auto de fecha 3 de octubre de 2014, notificado en el estado del 6 de octubre de los corrientes, la Magistrada Ponente resolvió: rechazar por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandante. 2. Aclarar el numeral primero (1) del proveído de fecha 5 de septiembre de 2014, quedando como fecha para celebración de la audiencia inicial el día 29 de abril de 2015 a las 3:00 p.m.	
32	1	Bejamin Santos Bolaños	Inundación Fincas del demandado, que son en total Ocho (8) de nombres: La Tigra, Las cejas, La Esperanza, El Reflejo, Camino al Cielo, Las Miradas, Las Tres Avemarías y el Porvenir I, en las cuales aduce el demandante que ocurrió una inundación ocasionada por el desbordamiento del Rio Magdalena a la altura de Puerto Niño, especialmente en la FINCA EL PORVENIR I. Reclama perjuicios por destrucción de siembras, ganado, y la infraestructura para el riego.	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-000-2011-00056-00	Reparación Directa	\$16,762,281,050	Etapa probatoria. Se radicó poder en la fecha 24 de febrero de 2014. Mediante Auto de fecha 15 de Julio de 2014, notificado en Estado No. 044 del jueves 24 de julio de 2014, se abrió a pruebas el proceso, y entre las pruebas ordenadas, se decretó un interrogatorio de parte solicitado por Corpamag para el día 12 de agosto de 2014. El día 12 de agosto de 2014 no se celebró la audiencia en virtud de que dicho juzgado apenas está retomando labores porque lo habían eliminado, estamos pendientes de que fijen nueva fecha. Mediante oficio recibido el 8 de septiembre de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro contestó al Tribunal que los folios de matriculas solicitados pertenecen a la oficina de registro del municipio de Sitionuevo Magdalena y que por tanto la solicitud sería redireccionada a la Oficina de Sitionuevo, para lo de su competencia. A través de oficio radicado el 9 de septiembre de 2014, la Dian allegó al Tribunal copia de las declaraciones de renta presentadas por el señor Benjamín Santos en los años 2006 al 2011. El 9 de septiembre de 2014 el apoderado del demandante, Doctor Rafael Antonio Solano Urquijo presentó renuncia de poder. El 11 de septiembre de 2014, el Departamento del Magdalena presentó escrito dando respuesta a solicitud radicada por el Tribunal. Por medio de Auto de fecha 8 de septiembre de 2014, se fijó como fecha para llevar a cabo interrogatorio de parte el día 7 de octubre de 2014 a las 9: 00 am. En la fecha 7 de octubre de 2014 se asistió a la diligencia de interrogatorio de parte. No obstante, el demandante no asistió y se levantó el acta respectiva. Así mismo el 7 de octubre de 2014, radiqué escrito allegando sobre cerrado con preguntas del interrogatorio de parte.	Medio	
33	1	Carlos Medina Acuña	Que se declare la nulidad de la Resolución No. 1577 DEL 22/10/2003	Tribunal Administrativo del Magdalenan (2DA INSTANCIA SE SURTE EN EL CONSEJO DE ESTADO).	47-001-2331-003-2004-01430-00	Nulidad Simple	\$238,291,200	Para Sentencia de Segunda Instancia. Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2014, notificado en el estado del martes 25 de febrero de 2014, la Magistrada Ponente resolvió: "...1) Oficiese a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA "CORPAMAG" para que remita con destino al expediente copia auténtica de la notificación y ejecutoria de la Resolución No. 1940 de 2007, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1577 DE 2003 Y 510 DE 2004, QUE IMPONE MEDIDA PREVENTIVA CONSISTENTE EN DEMOLICIÓN DE DIQUES Y CERCADOS Y DEMÁS EXPLOTACIONES A LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y SANTA BÁRBARA DE PINTO", en aras de establecer específicamente el día en que dicha Resolución fue publicada..." Por lo tanto, en la fecha 25 de febrero de 2014 se radicó poder, conjuntamente con memorial allegando los documentos requeridos por el Despacho. Por medio de sentencia de fecha 22 de mayo de 2014, notificada mediante edicto fijado el día 29 de mayo de 2014; el Tribunal resolvió: "...Primero: DECLARAR la nulidad de la Resolución 1577 del 22 de agosto de 2003 mediante la cual CORPAMAG	Bajo	

								ordenó la demolición y retiro de los diques y cercados construidos sobre las áreas inundables y rondas hídricas del cuerpo cenagoso y desocupación (Liberación de explotaciones de las áreas señaladas en cuanto al predio CAQUETA de propiedad del señor CARLOS ARTURO MEDINA ACUÑA y de la Resolución No. 510 de 13 de abril de 2004, que reformó la Resolución 177 de 2003 de manera parcial, en cuanto a la denominación de invasores legales por propietarios. SEGUNDO: DENEGAR las demás pretensiones del libelo, por las razones expuestas en la parte considerativa. TERCERO: No hay lugar a condena en costas para la parte vencida. CUARTO: NOTIFICAR a las partes la presente providencia..." Así las cosas, dentro del término de Ley; esto es, a más tardar, el día 17 de junio de 2014 se presentará la respectiva apelación. (SE ANEXÓ COPIA DE SENTENCIA Y DE EDICTO). En la fecha 17 de junio de 2014 se presentó recurso de apelación. Por medio de auto de fecha 24 de junio de 2014, notificado en el estado del miércoles 2 de julio de 2014, se fijó el 15 de julio de 2014 a las 9 am como fecha para celebrar audiencia de conciliación post-fallo. Por lo tanto antes de la fecha se remitirá a la entidad concepto para el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. Se remitió en medio magnético y físico proyecto de acta de conciliación, la cual fue acogida por el Comité. La audiencia de conciliación fue aplazada porque la magistrada se encontraba de permiso, por lo tanto nos encontramos a la espera de auto que fije nueva fecha para celebrar la respectiva audiencia. Mediante auto de calenda veinticinco (25) de julio de 2014, el Despacho fijo el día trece (13) de agosto de 2014 a las 10:30 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación postfallo. El 13 de agosto de 2014 se asistió a la audiencia y se aportó acta de Comité en la que se decidió no conciliar dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, el expediente deberá ser remitido al Consejo de Estado para que se resuelva el recurso de alzada interpuesto. El expediente fue remitido al Consejo de Estado por medio de oficio de fecha 25 de agosto de 2014 y a través de planilla No. R1222. El proceso en segunda instancia le correspondió a la Sección primera del Consejo de Estado. Consejera Ponente. Dra. Maria Claudia Rojas Lasso. El expediente pasó al Despacho por reparto el día 22 de septiembre de 2014. Radicación No. 47001233100020040014301. <b>Por medio de Auto de fecha 18 de noviembre de 2014, la Consejera Ponente resolvió admitir el recurso de apelación interpuesto por Corpamag.</b> 24 de Noviembre de 2014: COPIADO AL TOMO 657 FOLIO 211.	
34	1	Sociedad German Perez	Solicita indemnización por incautación de bienes de la familia Davila.	Consejo de Estado	47-001-2331-000-2004-01485-01	Reparación Directa	\$6000000000 (según litigob, pues como el expediente esta al despacho no se ha podido corroborar la información).	Para sentencia de segunda instancia- Desde el 21 de agosto de 2013 se encuentra al Despacho para fallo de segunda instancia. En la fecha 5 de marzo de 2014, se recibió en el Consejo de Estado el poder otorgado a la suscrita y el 6 de marzo de 2014, entró el memorial al Despacho del Consejero Ponente. Se anexó al primer informe, copia del poder remitido y del pantallazo del Consejo de Estado. Por medio de Auto de fecha 27 de marzo de 2014, notificado en el estado del 8 de abril de 2014, se me reconoce personería como apoderada de Corpamag. El 23 de Abril de 2014 el expediente pasa nuevamente al Despacho para Fallo. El 25 de abril de 2014 se recibe memorial del juzgado primero laboral de descongestión de Barranquilla en el que solicitan copias auténticas. Por medio de auto de fecha 12 de mayo de 2014, notificado en el estado del 20 de mayo del 2014, se ordenó expedir las copias auténticas solicitadas y a través de oficio del 4 de junio de 2014 el Consejo de Estado remitió las copias pedidas. En calenda cinco (05) de junio de 2014, dentro del proceso de la referencia, hubo cambio de Magistrado; Antes conoció el Dr. MAURICIO FAJARDO GOMEZ, actualmente como Magistrado (E) conoce el Dr. HERNAN ANDRADE RINCON. Asimismo dentro de esa fecha, el proceso paso al Despacho para Fallo. Por su parte, en fecha 25 de junio de 2014, se reporta actuación referente a la recepción de memoriales que fueron devueltos por la oficina de correo del oficio A-2014-1025, por causal de rehusado. EL 11 de noviembre de 2014, el apoderado de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, presentó renuncia de poder. El 12 de noviembre de 2014 el memorial referenciado pasa al Despacho y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE confiere poder y anexa soportes.	Alto
35	1	Arrocera Movilla y Cia S en C	Solicitan reparación de perjuicios ocasionados	Consejo de Estado	47-001-2331-000-1996-05020-01	Reparación Directa	#####	Para Sentencia de segunda instancia- Esta al despacho para fallo de segunda instancia desde el 19 de febrero de 2014. el 27 de febrero de 2014 se remitió poder de prisa, el mismo fue recibido el 5 de marzo de 2014, e ingresado al despacho el 6 de marzo de 2014. El 11 de abril de 2014 el apoderado de ARROCERA MOVILLA allega cesión de derechos litigiosos y el 22 de abril de 2014 dicho memorial pasa al despacho. El 24 de abril el demandante allega copia de denuncia penal interpuesta en contra de José Movilla e informan irregularidades dentro del proceso, y el 25 de abril los memoriales radicados pasan al despacho del ponente. El 14 de mayo de 2014 el apoderado del demandante allega memorial al Consejo de Estado pronunciándose sobre la demora en la emisión del fallo; y por tanto, el 15 de mayo de 2014, el memorial pasa al despacho del ponente. El 22 de mayo de 2014 el apoderado del señor JOSE MIGUEL MOVILLA presenta contrato de cesión de derechos litigiosos y ratificación; y por tanto dicho memorial pasa al despacho el 23 de mayo de 2014. El 25 de junio de 2014, es recepcionado en el H. Consejo de Estado, memoriales mediante los cuales el Juzgado Segundo de Restitución de Tierras de Santa Marta, eleva solicitud de expedición de copias de la sentencia de primera instancia. El 26 de	Alto

									junio de 2014, pasa al despacho el memorial del juzgado segundo de restitución de tierras de Santa Marta mediante el cual solicita copia autentica de sentencia de primera instancia. 23 de Julio de 2014: ABOGADO JUAN AGUSTÍN TUESCA MARTÍNEZ ALLEGA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA. 27 de agosto de 2014: PARTE DEMANDANTE SOLICITA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE ALGUNOS MEMORIALES. 28 de Agosto de 2014: memoriales pasan al despacho. 29 de agosto de 2014: RJULIO RAFAELMARTÍNEZ ANDRADE REVOCA LA FACULTAD DE RECIBIR AL DR. JOSÉ MIGUEL MOVILLA PARAODY, y dicho memorial pasa al despacho el 1 de septiembre de 2014. 3 de septiembre de 2014: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA SOLICITA COPIAS DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 4 de septiembre de 2014: B-2014-1823-O, INFORMANDO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS QUE SU SOLICITUD SUBE AL DESPACHO. <b>El 5 de noviembre de 2014 la oficina de correo devuelve oficio No. B-2014-1823-O por causal de fuerza mayor; por tanto dicho memorial subió al despacho el día 6 de noviembre de 2014.</b>	
36	1	Hernando Javier Piña	Teniendo en cuenta que cuando se me asignó el proceso, el mismo estaba al despacho, no se ha podido tener acceso a la demanda para poder establecer las pretensiones.	Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Santa Marta	47-001-3333-006-2013-00083-00	Reparación Directa	\$ 542.258.545	Traslado de Excepciones. Mediante auto de fecha 12 de marzo de 2014, notificado en el estado 021 del 13 de marzo de 2014, el juzgado sexto administrativo del circuito de Santa Marta resolvió: 1. Admitir el llamamiento en garantía formulado por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS; frente a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A... 4. Suspender el proceso hasta el vencimiento del término otorgado al llamado en garantía para que comparezca al proceso y admitir la renuncia de poder realizada por la Dra. Alicia Navarro. En la fecha 9 de julio de 2014, se ordenó a las partes correr traslado de las excepciones propuestas por cada uno de los demandados por el término de 3 días; término que vence el lunes 14 de julio de 2014. En la fecha 14 de julio de 2014 se descorrió traslado de las excepciones propuestas por Cormagdalena.	Medio	
37	1	Helena de Avila	Indemnización por perjuicios causados por inundaciones de la finca LAS VEGAS en noviembre de 1999 y en octubre de 2000, provocadas por el Rio Sevilla.	Juzgado Primero Administrativo en Descongestión de Santa Marta	47-001-3331-001-2013-0350-00	Reparación Directa	\$ 267.420.000	Sentencia de Primera Instancia. En la fecha miércoles 30 de julio de 2014, el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión profirió sentencia de fecha 30 de mayo de 2014 por medio de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda. En este séptimo informe se aporta copia de la sentencia y del edicto. Teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Administrativo en Descongestión por ordenes del Consejo Superior de la Judicatura lo habían eliminado y luego lo volvieron a crear; nuevamente el juzgado se avocó conocimiento de este proceso a través de auto de fecha 8 de agosto de 2014; el cual fue notificado en el estado No. 01 del miércoles 13 de agosto de 2014. Se volvió a notificar en edicto del jueves 21 de agosto de 2014, la sentencia del 30 de mayo de 2014; lo anterior teniendo en cuenta que cuando estaba corriendo el término del edicto, por ordenes del Consejo Superior de la Judicatura se había eliminado el despacho y luego el mismo se reabrió.	Bajo	
38	1	Ayde Carreño Granados	Solicita la nulidad del despido unilateral, el Reintegro de la demandante al cargo que venía desempeñando y el pago de salarios dejados de percibir, sin que exista interrupción en la prestación del servicio.	Juzgado Tercero Laboral del Circuito	47-001-3105-003-2003-00228-00	Proceso Ordinario de Fuero Circunstancial	\$ 145.328.064	Mediante auto de fecha 9 de abril de 2013, notificado en el estado 051 del 10 de abril de 2013, el juzgado tercero laboral resolvió "... conminar al apoderado judicial de la parte demandante para que realice las actuaciones concernientes, tendientes a materializar la notificación al demandado SINTRAMBIENTE Seccional Santa Marta, de lo contrario se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 30 del C.P.L	Bajo	

39	1	Joaquin Gutierrez Galvis	Solicitan pago de perjuicios por inundación		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2333-00-2014-00029-00	Reparación Directa	La cuantía está estimada en más de 500 S.M.L.M.V.	Contestación Demanda. El apoderado de Eduardo Cayón contestó el día 29 de agosto de 2014. El 4 de septiembre de 2014, el apoderado del demandante presentó reforma de la demanda en cuanto a las pruebas; dicha reforma no ha sido notificada a las partes. En la fecha 6 de octubre de 2014 presenté en medio físico y magnético contestación de la demanda y llamamiento en garantía. <b><u>Por medio del Estado No. 109 del jueves 20 de noviembre de 2014, el Tribunal Administrativo del Magdalena resolvió: "...1. Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante. 2. Córrese traslado del escrito de reforma de la demanda por el término de quince (15) días, para que las entidades demandadas o los intervinientes puedan pronunciarse sobre ella, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 173 del C.P.A.C.A. 3. Reconózcase personería al Dr. DANFOR DAVID SOLNAO GONZALEZ..., como apoderado judicial del ingeniero EDUARDO JOSÉ CAYÓN MÁRQUEZ, en los términos del poder conferido. 4. Una vez vencido el término de traslado, devuélvase el expediente al Despacho para pronunciarse respecto del llamamiento en garantía solicitado por la apoderada judicial de CORPAMAG..." Teniendo en cuenta el paro judicial; en el estado publicado y allegado por correo electrónico figura la presente NOTA: "...Los términos empezarán a correr una vez se habilite el ingreso de usuarios a las instalaciones del Palacio de Justicia..." Por lo tanto dentro del término legal se dará contestación a la adición de la demanda. Según certificación expedida por el Secretario del Tribunal Administrativo del Magdalena, los términos judiciales con ocasión del paro judicial estuvieron suspendidos desde el 9 de octubre de 2014 y hasta el 12 de diciembre de 2014; por lo tanto, los términos empezaron a correr a partir del lunes 15 de diciembre de 2014; y con ocasión de la vacancia judicial se vuelven a suspender hasta el 13 de enero de 2015; por lo tanto los 15 días para contestar la adición de la demanda vencen el día martes 27 de enero de 2015. Así las cosas dentro del término legal se presentará el escrito correspondiente.</u></b>	Alto
40	1	Rafael Gutierrez	Se declare la nulidad del acto y se paguen los perjuicios causados.		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-003-2007-00096	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 50.000.000	Se radicó poder en la fecha 24 de febrero de 2014.	Alto
41	1	Clara Miranda Schegel	Cuando se me asignó el proceso estaba al despacho y no he tenido acceso al mismo para corroborar esta información		Consejo de Estado	47-001-2331-000-2003-01285-03	Reparación Directa	Cuando se me asignó el proceso estaba al despacho y no he tenido acceso al mismo para corroborar esta información	Al despacho para fallo de segunda instancia-12 de junio de 2013 pasó al Despacho para fallo. Mediante Auto del 9 de Junio de 2014, notificado en el estado del 17 de junio de los corrientes, se me reconoce personería para actuar dentro del proceso de la referencia, y el 25 de junio de 2014 el proceso pasó nuevamente al Despacho para fallo. la sentencia de primera instancia denegó las súplicas de la demanda.	Baja
42	1	Corpamag	Corpamag solicita la investigación de conductas punibles desarrolladas por personas indeterminadas, en virtud del daño a los recursos naturales, hurto, invasión, daño en bien ajeno, teniendo en cuenta los hechos acaecidos durante la		Fiscalía 31 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito	4700160010192013-04050	Denuncia Penal	\$ 130.000.000	Se radicó poder en la fecha 10 de febrero de 2014. Ya existe programa metodológico de investigación y fue asignado a la policía judicial. No obstante al 26 de marzo de 2014, la Policía Judicial no ha rendido informe.El 24 de abril de 2014 se acompañó a la Dra. Semiramis Sossa a entrevista en la Policía Judicial, con la investigadora Flor Jimena Agudelo Parra; para que ampliara los hechos que conocía sobre la denuncia presentada en virtud de los actos vandálicos realizados en el CAVFS el 24 de agosto de 2013. La Investigadora citó a las siguientes personas así: 29 de abril a las 11:00 am al señor Edgar Guerrero Ibarra; a las 4 pm a la señora Margarita Terán y a las 4 pm al señor Alberto; personas que trabajan para la Fundación que se encarga del mantenimiento del CAFV y que tuvieron conocimiento directo de los hechos acaecidos en la fecha señalada. Se acudió a las entrevistas en las fechas y horas señaladas. Nos encontramos a la espera que la investigadora continúe desarrollando las misiones ordenadas por la fiscal en el programa metodológico de investigación. La Fiscal del caso me atendió en su Despacho el día martes 9 de septiembre de 2014 a las 2 pm; y sobre el estado del proceso me manifestó que remitirá el proceso para que lo siga tramitando la Fiscalía 16; en la cual cursa proceso por los mismos hechos y en el cual hay indiciados determinados.	

			noche del 24 de agosto de 2013, en las instalaciones del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de la Fauna y Flora Silvestre CAVFS de Corpamag.							
43	1	Sintrambiente	Persiguen se declare la nulidad de la Resolución No.0160 del 31 de enero de 2014 expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA "Por medio del cual se reglamentaron las Comisiones de Servicios y se establecieron criterios para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje a los empleados públicos y trabajadores oficiales de la entidad", por haber sido expedida con infracción de las normas superiores en que se estaban fundando.	Consejo de Estado	2014-0215		Nulidad y Restablecimiento del Derecho		Admisión. Mediante Auto de fecha 30 de julio de 2014 notificado en el estado del 8 de agosto de 2014 el Magistrado Ponente, Dr. Edgar Alexi Vasquez, resolvió declarar incompetente al Tribunal para conocer de la demanda de la referencia y ordenó remitir el expediente al Consejo de Estado. Así las cosas, nos corresponde esperar que el expediente sea remitido al Consejo de Estado y posteriormente admitido y notificado. Copia de la demanda, de sus anexos y del auto de la referencia se allegó a Corpamag mediante oficio radicado bajo el No. 5451 el día 14 de agosto de 2014. <b><u>El proceso fue radicado en el Consejo de Estado el día 17 de septiembre de 2014, bajo el No. 11001032500020140116200. Consejero Ponente: Dr. Luis Rafael Vergara Quintero. Sección Segunda Consejo de Estado. El 24 de Septiembre de 2014 pasó al despacho por repartyo, pendiente de admisión y posterior notificación del medio de control impetrado.</u></b>	Bajo
44	1	Liliana Tamara	Reclama los perjuicios que presuntamente LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL	Tribunal Administrativo del Magdalena. Magistrado Ponente. Dr. Edgar Vasquez. (El	47-001-2333-003-2014-00367-00		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 36.000.000	Admisión. Mediante Auto de fecha 23 de julio de 2014, notificado en el estado del lunes 21 de julio de 2014, el Juzgado Tercero (3) Administrativo del Circuito de Santa Marta, resolvió inadmitir la demanda y le dio al demandante el término de 10 días para subsanarla. Por medio de auto de fecha 30 de septiembre de 2014, notificado en estado del día miércoles 1 de octubre de 2014; el juzgado tercero (3) administrativo declaró la falta de competencia por razón de la cuantía y remitió el expediente a la Oficina Judicial de Santa Marta, para que el mismo sea repartido entre los Magistrados de Oralidad del Tribunal Administrativo del Magdalena. Se entregó expediente a la Oficina Jurídica para su digitalización. <b><u>Por medio de Auto de fecha 24</u></b>	Medio

			DEL MAGDALEN A le ha causado a la misma con ocasión de la expedición del Acto Administrativo o número 2921 de fecha 16 de diciembre del 2.013, por medio del cual la entidad declaró insubsistente su nombramiento en el cargo de Subdirector General Código 0044 Grado 17, adscrito a la subdirección de gestión ambiental de la planta de cargos de CORPAMAG.		proceso fue remitido nuevamente al Juzgado Tercero Administrativo Oral de Santa Marta. (Auto del 24 de octubre de 2014).				<b>de octubre de 2014, notificado en el estado No. 051 del 16 de diciembre de 2014; el Magistrado Ponente ordenó remitir el proceso a la oficina de Apoyo Judicial, para que la reparta al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta en el Sistema Oral, de acuerdo a las consideraciones expuestas..."</b>	
45	1	Andres Grregorio Yaneth Rocha	El demandante trabajó para CORPAMAG como servidor público desde el 30 de octubre de 1992 hasta el 30 de septiembre de 2008, le reconocieron pensión de jubilación. El ISS mediante resolución 10592 reconoció pensión de jubilación, a la cual le dio suspenso hasta tanto se acreditara el retiro del servicio o la desafiliación	Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta	2009-00014	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	74593580	Sentencia de Segunda Instancia. Por medio de Sentencia de fecha 17 de agosto de 2012, notificado en el edicto del 24 de agosto de 2012, el juzgado tercero administrativo resolvió: 1. Declarar la nulidad de las resoluciones No. 1410 del 8 de julio de 2008 y 2263 del 29 de septiembre de 2008, expedida por Corpamag, por medio de las cuales se retiró del servicio al señor Andres Yanet Rocha y se confirmó dicha decisión. 2. Declárase que el señor Andres yanet tiene derecho a permanecer en el cargo de profesional especializado Código 2028 grado 16 de Corpamag, hasta la edad de retiro forzoso, esto es, hasta el cumplimiento de los 65 años de edad o hasta cuando de manera voluntaria y expresa decida retirarse del servicio. 3. Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho, ordénase a corpamag, reconocer y pagar al señor Andres Yanet, los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde la fecha en que fue retirado del servicio y hasta la fecha en que se produzca el reintegro efectivo al cargo, de cuyo monto se descontará el valor percibido por concepto de pensión de jubilación durante el mismo lapso, sumas que serán reintegradas al ISS...Por su parte, el Tribunal Administrativo del Magdalena en providencia de fecha 16 de mayo de 2013 resolvió: 1. denegar la solicitud de aclaración de la sentencia proferida dentro de la contención. 2. Corregir en forma oficiosa los apartes de la sentencia del 10 de abril de 2013... Se adjuntó lo enunciado en primer informe remitido a la entidad. Como se informó las resueltas de la tutela, ordenaron al Tribunal Administrativo del Magdalena volver a emitir fallo de segunda instancia teniendo en cuenta las consideraciones del Consejo de Estado en la tutela; por lo tanto, se revivió el presente proceso; y por tanto se solicita a la Oficina Jurídica la emisión de nuevo poder dirigido al Tribunal Administrativo del Magdalena; Magistrado Ponente: Dr. Adonay Ferrari; para poder continuar con la defensa de los intereses de la entidad dentro del proceso de la referencia. Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Estado, el Tribunal Administrativo del Magdalena por medio de sentencia de fecha 7 de mayo de 2014, notificada mediante edicto fijado en la fecha 29 de mayo de 2014, el Magistrado Ponente resolvió: "...PRIMERO: CONFIRMAR el numeral 1 de la sentencia de calenda 17 de agosto de 2012, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: REVOCAR los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la sentencia de calenda 17 de agosto de 2012, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de	Bajo	

			del sistema. El 8 de Julio de 2008 se expide la resolución 1410 por medio de la cual sujetandose a la resolución del ISS y amparandose en la sentencia C-1037 del 2003 de la CORTE CONSTITUCIONAL, Corpamag resuelve desvincular al demandante a partir del 30 de septiembre de 2008, determinando que el retiro del servicio se haría efectivo una vez se incluyera en la nomina de pensionados. Así las cosas, el actor pretende la nulidad de dichos actos administrativos y a consecuencia de ello, se restablezca su derecho y le sean resarcidos los perjuicios que le fueron ocasionados por parte de la entidad.						Santa Marta, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. TERCERO: DENEGAR las demás súplicas de la demanda, conforme se expuso en la parte motiva del presente proveído..." (SE ANEXÓ COPIA DE SENTENCIA Y DE EDICTO en cuarto informe).	
46	1	Bananera Los Magos	Reclama, los perjuicios y daños derivados de la omisión de las entidades demandadas, quienes	Tribunal Administrativo del Magdalena	2013-0041	Reparación Directa	\$ 928.800.000	Dentro del término legal, en la fecha 7 de octubre de 2014, se presentó contestación de la demanda.	Alto	

			presuntamente no realizaron los trabajos de mantenimiento, administración preventivo o ambientales en el puente del ferrocarril que atraviesa la quebrada La Aguja, los cuales originaron serios y graves daños en varias propiedades rurales incluyendo la de los demandantes.						
47	1	Corpamag	1.El día 27 de noviembre del 2002 el Concejo Distrital de Santa Marta aprobó y expidió el Acuerdo No 016 del 2002 por el cual se crea el Departamento Administrativo de Medio Ambiente-DADMA y se organiza el sistema ambiental del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta-SIADIS.2.En esa misma fecha, el señor Alcalde Distrital de Santa Marta sancionó el acuerdo y se hizo su publicación en la gaceta	Consejo de Estado	47-001-2331-003-00531-2003	Nulidad Simple	Segunda Instancia Consejo de Estado- Admisión Recurso de Apelación. Sentencia de fecha 25 de junio de 2014, notificada mediante edicto del 24 de julio de 2014, mediante la cual se resolvió: "...1. LEVÁNTESE la suspensión provisional que pesa sobre los artículos 17 numeral 3, 18 y 19 en el aparte que dice "...las contempladas en el artículo 46 de la ley 99 de 1993, del Acuerdo No. 016 del 27 de noviembre de 2002 " Poe el cual se crea el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente –DADMA y se organiza el sistema Ambiental del Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta. SIADIS.". 2. DECLARESE la nulidad de los artículos 17 numeral 3, 18 y 19 en el aparte que dice "...Las contempladas en el artículo 46 de la ley 99 de 1993, del Acuerdo No. 016 del 27 de noviembre de 2002 " Poe el cual se crea el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente –DADMA y se organiza el sistema Ambiental del Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta. SIADIS." 3. NIEGUENSE las demás pretensiones dela demanda. 4. Por Secretaría comuníquese esta decisión al señor Alcalde y al Presidente del Concejo, para lo de su competencia..." El apoderado de Corpamag que figuraba en ese entonces en ese proceso era el Dr. Diego Bravo Borda; quien renunció al poder en la fecha mayo de 2009, y cuya renuncia fue aceptada por auto del 8 de mayo de 2019, notificado en estado No. 30 del 12 de mayo del 2009. Situación que fue notificada a Corpamag por Oficio No. 1785 del 19 de mayo de 2009. No obstante en el expediente del proceso no figura designación de nuevo apoderado dentro del proceso de la referencia. Por lo tanto se reporta para el otorgamiento de poder. Una vez otorgado el poder, se solicitará en el Tribunal copia del expediente para analizar la sentencia proferida, y definir si hay lugar o no a apelar la misma; teniendo en cuenta que la providencia fue parcialmente favorable a la entidad. En la fecha 12 de agosto de 2014 se presentó recurso de apelación. Por medio de auto de fecha 15 de septiembre de 2014, notificado en el estado 059 del 23 de septiembre de los corrientes, el Magistrado Ponente concedió el recurso de apelación interpuesto tanto por el Distrito de Santa Marta como por Corpamag; y como consecuencia de ello, se ordenó remitir el expediente al Consejo de Estado. La segunda instancia correspondió a la Sección Primera del Consejo de Estado. Consejera Ponente: Guillermo Vargas Ayala. El proceso fue radicado el día 16 de octubre de 2014; y pasó al Despacho el día 23 de octubre de 2014. <b>Radicado Consejo de Estado No. 47001233100020030053102. Por medio de Auto de fecha 1 de Diciembre de 2014, el Consejo de Estado admitió el recurso de apelación. Anotación del 3 de Diciembre de 2014 que señala: "COPIADO AL TOMO 659 FOLIO 131..."</b>	Alto, pero no riesgo, sino posibilidad de éxito.	

			<p>distrital.3.El acto administrativo cuya insubsistencia parcial se solicita es violatorio del orden jurídico vigente, por cuanto al expedirlo la corporación omitió aplicar normas de carácter constitucional y legal a las cuales debió sujetarse su expedición y ceñirse su contenido, como se explicará en el acápite pertinente, lo que hace que esté viciado de ilegalidad y que, por tanto, deba declararse nulo.”</p>						
48	1	Corpamag	<p>Corpamag solicita la investigación de las conductas punibles desplegadas por los señores DEIBIS SANCHEZ PALENCIA, EDUARDO SANCHEZ PALENCIA, DONALDO MARTINEZ REBOLLEDO Y OTROS, en virtud del daño a los recursos naturales, hurto, invasión, daño en bien ajeno, teniendo en cuenta los</p>	<p>Fiscalía 16 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito</p>	4700160010182013-02093	Denuncia Penal	\$ 130.000.000	<p>Radiqué poder en la fecha 10 de febrero de 2014. En este proceso se declaró la ilegalidad de la captura el 26 de agosto de 2013. Se encuentra al despacho del fiscal.</p>	No aplica

			hechos acaecidos durante la noche del 24 de agosto de 2013, en las instalaciones del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de la Fauna y Flora Silvestre CAVFS de Corpamag.							
49	1	Corpamag	Corpamag solicita se investigue la conducta penal en la que se incurrió por parte de personas indeterminadas al hackear la pagina web de la entidad.		FISCALÍA 7TA LOCAL	470016109527-2014-83588	Denuncia Penal	No aplica	Una vez recibido el poder y el informe del Coordinador de TIC de la entidad; se inició la redacción de la ampliación de la denuncia, y <b><u>la misma con ocasión del paro judicial, sólo se pudo presentar hasta el día 12 de diciembre de 2014.</u></b>	No aplica
50	1	Nancy Isabel Calvano Zuñiga	La señora Nancy Isabel Calvano Zuñiga solicita se deje sin efecto el acto administrativo que ordenó la reubicación de su cargo en el municipio de Pivijay; y que se deje sin efecto el Auto No. 004 del 30 de septiembre de 2014, por medio del cual se dio inicio a una indagación preliminar; y pidió que se decretara una medida provisional del suspensión del acto administrativo de		Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito	2014-00204	acción de tutela	No aplica	<b><u>Contestación Tutela. Se dio contestación a la acción de tutela dentro del término legal, el día 16 de diciembre de 2014. Adicionalmente en la misma fecha se presentó escrito allegando las copias auténticas que se habían anexado a la tutela en copia simple. El fallo de primera instancia, no alcanzó a salir antes de vacancia judicial. Los juzgados los abren nuevamente el 13 de enero del 2015.</u></b>	Medio

			reubicación, mientras se decide la tutela.								
51	1	Luis Eduardo Manjarrez Bravo			Tribunal Administrativo del Magdalena	2011-169	Acción Popular	No aplica		Comité de Control y Supervisión como consecuencia del fallo. - Ya existe sentencia. Se me otorgó poder dentro de esta popular; pero la misma se encuentra archivada; no obstante el 26 de marzo de 2014 se radicó poder para obtención de copias. El archivo definitivo del proceso se realizó el día 8 de mayo de 2013. Se encuentra archivado en el paquete 38 de 2013. PROCESO ARCHIVADO. Por medio de sentencia de fecha 10 de diciembre de 2012, notificada mediante edicto del 19 de diciembre de 2012, el Tribunal Administrativo resolvió: declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto al INCODER, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y otros; negar las pretensiones de la demanda...4. Exhortar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés"-Invemar, a la Dimar, y a la Procuraduría Agraria y Ambiental del Magdalena a conformar un Comité de Control y Supervisión una vez la Sociedad Portuaria Puerto Nuevo comience actividades de operación, el cual se reunirá mínimo una (1) vez cada dos (2) meses y el cual tendrá como objetivo hacer seguimiento a las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación que se encuentra ejecutando PNSA frente a los efectos ambientales que genera la actividad portuaria en la salud humana y en el paisaje del área de influencia directa del proyecto, sin perjuicio, a que ese mismo Comité se encargue de vincular a las otras sociedades portuarias que operan en la zona Ciénaga-Santa Marta del Departamento del Magdalena..."	Alto
52	2	Gabriel Carrero	Inclusion del sector pozos colorados en situacion de calamidad publica por erosion	19182307	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-003-2011-00425-00	Acción Popular	\$ -	Alegatos De Conclusion. Se presento escrito de alegatos el dia 7 de Mayo de 2014.	Alto	
53	2	Metroagua	Nulidad resolucion	78458	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-3331-001-2010-00241-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 20.000.000	Sentencia de Segunda Instancia en contra del 2 de Julio de 2014. Auto del 29 de Agosto de 2014 obedezcase y cumplase del Juzgado primero Administrativo.	Alto	
54	2	Carlos Aguilar	Demolicion de Edificaciones que invaden espacio publico en el Irotama	7602165	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-004-2008-00016-00	Acción Popular	\$ -	Pruebas. 16 de Mayo traslado objecion dictamen pericial	Bajo	
55	2	Jose Collante	Construccion de Planta de Aprovechamiento de Residuos Solidos Pueblo Viejo	79553358	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-002-2003-00477-00	Acción Popular	\$ -	Sentencia de Segunda Instancia del 9 de Abril de 2013. Auto del 24 de Mayo de 2013 obedezcase y cumplase del Juzgado Septimo Administrativo.	Alto	
56	2	Jose Collante	Construccion de Planta de Aprovechamiento de Residuos Solidos Zapayan	79553358	Juzgado 5 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-005-2003-00508-00	Acción Popular	\$ -	Al despacho para sentencia	Medio	
57	2	Jose Collante	Construccion de Relleno Sanitario de Remolino	79.553.358.	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-007-2003-00482-00	Acción Popular	\$ -	Comité de Verificacion: ultimo comité 3 de julio de 2014 llevado a cabo en la Defensoria del Pueblo.	Bajo	
58	2	Lourdes Carbono	Suministro de agua potable El Banco	57429860	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-001-2003-00901-00	Acción Popular	\$ -	Comité de Verificacion: ultimo Comité 21 de noviembre de 2013. Auto 24 de Octubre, fija fecha para 19 de Febrero de 2015 9:00am.	Bajo	

59	2	Alexander Perez	Elaboracion y Ejecucion de Plan de Gestion Integral de Residuos Solidos de Concordia	91495081	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2009-00160-00	Acción Popular	\$ -	Sentencia del 24 de Abril de 2014 a favor. Integra Comité de Verificacion.	Bajo
60	2	Julio Martinez Charris	Reconocimiento y Pago Sobretasa Ambiental del Peaje de Barranquilla y Ciénaga	7475222	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-002-2010-00406-00	Acción Popular	\$ -	Pruebas. Auto del 03 de Septiembre de 2014 repone auto y señala fecha para inspeccion el dia 16 de Octubre de 2014 (no se llevo a cabo por paro judicial).	Alto
61	2	Jorge Beleño	Construccion de Relleno Sanitario de El Banco	85270234	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-004-2010-00768-00	Acción Popular	\$ -	Pruebas. 10 de mayo de 2013 inspeccion judicial	Medio
62	2	Funtierra	Adquisicion de areas estrategicas para la conservacion del recurso hidrico de Pivijay	830072189-2	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2004-01541-00	Acción Popular	\$ -	Pruebas. Auto del 24 de Octubre de 2014 (oficiar a Alcalde, Corpamag y Contraloria)	Medio
63	2	Elda Diaz	Cierre del Matadero de cienaga	50907321	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2004-01742-00	Acción Popular	\$ -	Pruebas. 24 de octubre de 2013 reitera pruebas al Alcalde	Bajo
64	2	Incorporar	Elaboracion y Ejecucion del Plan de ahorro de agua Cerro De San Antonio	830.068.497-0	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2005-00181-00	Acción Popular	\$ -	Contestacion de Demanda. 30 de septiembre de 2013 se ordena notificar al Ministerio y a la Gobernacion	Bajo
65	2	Defensoria Del Pueblo	Adoptar medidas necesarias que permitan mitigar o cesar el impacto ambiental que genera la construccion del cementerio Jardines de Jerusalem en Bonda	32713653	Juzgado 6 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-006-2012-00071-00	Acción Popular	\$ -	Audiencia de Pacto de Cumplimiento, se declaro fallida. El 9 de Octubre de 2013 se remite propuesta a al fondo para la defensa de los derechos e intereses colectivos	Alto
66	2	Luis Devia Blandon	Demolicion de construccion ilegales Parque dumbira de Taganga	85455911	Juzgado 2 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-001-2006-00871-00	Acción Popular	\$ -	Comité de Verificacion. Mediante auto del 27 de Agosto de 2014 se fijo nueva fecha 21 de Octubre de 2014, no se llevo a cabo por paro judicial.	Bajo
67	2	Elda Diaz	Cierre del Matadero El Piñon	50907321	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-002-2004-01750-00	Acción Popular	\$ -	Alegatos. Se presento escrito el dia 15 de Diciembre de 2014.	Bajo

68	2	Raul Gual	Elaboracion y Ejecucion del Plan de Gestion Integral de Residuos Hospitalarios de Fundacion	12531879	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-003-2006-00052-00	Acción Popular	\$ -	Alegatos De Conclusion. Auto del 12 de marzo de 2014.	Bajo
69	2	Alexander Perez	Elaboracion y Ejecucion del Plan de Gestion Integal de Residuos Solidos de Sitionuevo	91495081	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2009-00159-00	Acción Popular	\$ -	Alegatos de Conclusion.13 de noviembre de 2013 se alego de conclusion	Medio
70	2	Defensoria Del Pueblo	Daños y Perjuicios ocasionados al medio ambiente y a la salud por el paso tren Fundacion	32713653	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-007-2010-00724-00	Acción Popular	\$ -	Alegatos de Conclusion. 11 de Septiembre de 2014, se alego de conclusion.	Medio
71	2	Jose Collante	Construccion de Relleno Sanitario de San Zenon	79553358	Juzgado 2 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2003-00492-00	Acción Popular	\$ -	Sentencia y Comité de Verificacion. 18 de septiembre de 2012 sentencia a favor, Corpamag integra Comité de verificacion	Bajo
72	2	Gabriel Arrieta	Suministro de agua potable El Banco	77020145	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2005-00593-00	Acción Popular	\$ -	Alegatos de Conclusion. 29 junio de 2012 alegatos para sentencia	Bajo
73	2	Elda Diaz	Cierre del Matadero Pedraza	50907321	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-002-2004-01757-00	Acción Popular	\$ -	Sentencia a Favor. 28 de febrero de 2013, hace solicitud a Corpamag de realizar inspeccion en los sitios de sacrificio de ganado.	Bajo
74	2	Elda Diaz	Cierre del Matadero Cerro de San Antonio	50907321	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-002-2004-01747-00	Acción Popular	\$ -	Sentencia y Comité de Verificacion. 27 de noviembre de 2012 sentencia impuso obligaciones	Medio
75	2	Carlos Collante	Construccion de Relleno Sanitario de Pivijay	4974050	Juzgado 5 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-005-2003-00479-00	Acción Popular	\$ -	Sentencia de segunda instancia del 20 de Agosto de 2013 y Comité de Verificacion. Impuso obligaciones al Municipio en consuno con Corpamag.	Medio
76	2	Jaime Cortissoz	Reestructuracion puente rodadero		Juzgado 2 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-002-2010-00776-00	Acción Popular	\$ -	Comité de Verificacion 5 de abril de 2013. Corpamag no hace parte del Comité, se atendio prueba solicitada por el despacho.	Bajo
77	2	Alexander Perez	Elaboracion Y Ejecucion del Plan de Gestion Integal de Residuos Solidos de Pivijay	91495081	Juzgado 1 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-001-2009-00162-00	Acción Popular	\$ -	Comité de Verificacion. 8 de julio de 2014, ultimo comité en el que se ordeno el archivo del expediente.	Bajo
78	2	Martin Perea Copete	Recuperacion ronda hidraulica de quebrada valencia		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-004-2009-00206-00	Acción Popular	\$ -	Comité de Verificacion. 26 de Septiembre de 2014, ultimo comité quedando pendiente por parte de Corpamag presentar proyecto al Despacho judicial en un mes. (paro judicial)	Alto

79	2	Enrique Asmar	Indemnización de Perjuicios causados por ola invernal 2010 Salamina	8667588	Juzgado 2 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-002-2012-00032-00	Acción de Grupo	\$ 1.700.000.000	Audiencia de Conciliación, 21 de noviembre de 2013, se declaró fallida.	Alto
80	2	Raul Gual Mozo	Recuperación del Río Manzanares	12531879	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2005-00361-00	Acción Popular	\$ -	Pruebas, recepción de testimonios 2 de Octubre de 2014	Alto
81	2	Alexy Valle Castillo	Suministro de Agua potable vereda la Retirada de Pivijay		Juzgado 2 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-002-2011-00044-00	Acción Popular	\$ -	Comité de Verificación. 4 de septiembre de 2013 último comité de verificación	Bajo
82	2	Carlos Torres	Cementerio de Fundación		Juzgado 6 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-006-2008-00287-00	Acción Popular	\$	Desacato. 8 de julio de 2014, traslado	Bajo
83	2	Francisco Cuello	Hospital de Ciénaga		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-004-2003-00301-00	Acción Popular	\$-	Comité de Verificación: 22 de Octubre de 2013 último comité de verificación	Bajo
84	2	Raul Gual	Matadero de San Sebastian		Juzgado 6 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-002-2004-01662-00	Acción Popular	\$-	Incidente de Desacato: 13 de Febrero 2014 requiere al Alcalde	Medio
85	2	Jose Collante	Planta de Aprovechamiento de Residuos Sólidos		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-002-2003-00498-00	Acción Popular	\$-	Comité de Verificación. 6 de Febrero de 2014, último Comité de Verificación. Auto del 9 de julio de 2014, cesar trámite sancionatorio contra Corpamag.	Medio
86	2	Jose Manotas Romero	Río Manzanares		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-003-2003-00723-00	Acción Popular	\$-	Comité de Verificación 28 de Agosto de 2014, último comité.	Alto
87	2	Carlos Collante	Botadero a Cielo Abierto del Municipio El Piñon		Juzgado 2 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-001-2003-00445-00	Acción Popular	\$-	Comité de Verificación. 14 de Agosto de 2013 último Comité de Verificación	Bajo
88	2	Alexander Perez	Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos de el Piñon		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-007-2009-00157-00	Acción Popular	\$-	Alegatos de Conclusión. 11 de Septiembre de 2014, se alego de conclusión.	Medio
89	2	Narciso Tamara y Otros	Indemnización por contaminación ambiental por transporte y carga de Carbon		Tribunal Administrativo del Magdalena-Oralidad	47-001-2333-000-2013-00155-00	Acción De Grupo	\$19.689.300.000aprox	Contestación de Demanda. Auto del 3 de Octubre de 2014 acepta llamamiento en garantía y suspende proceso por 90 días.	Alto
90	2	Nelson De la Valle Restrepo	Proyecto cementerio municipal de Fundación		Juzgado 5 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-005-2013-00309-00	Acción Popular	\$-	Pruebas. Auto del 07 de Octubre de 2014, decreta inspección judicial para el 10 de diciembre de 2014 (no se llevo a cabo).	Alto
91	2	Min Defensa Capitania De Puerto	Cerramiento de Playa Edificio Cabo		Juzgado 4 Administrativo	47-001-3333-004-2013-00205-00	Acción Popular	\$-	Contestación y Medida Cautelar. Auto del 24 de Octubre de 2014 concede apelación auto del 5 de Agosto de 2014. Admite solicitud de coadyuvancia.	Medio

			Tortuga, Pozos Colarados		vo de Santa Marta					
92	2	Raul Gual Mozo	Matadero de Zona Bananera		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-003-2004-01669-00	Accion Popular	\$-	Desacato. Auto del 11 de Julio de 2014 declara que no ha habido desacato.	Medio
93	2	Carlos Jimenez Beltran	Poda de Arbol ubicado troncal del Caribe		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-004-2013-00264-00	Accion Popular	\$-	Sentencia a Favor. Apelacion. Alegatos. Se presento escrito el dia 15 de Diciembre de 2014.	Bajo
94	2	Reynaldo Paez	Sala de necropsia municipio de El Banco		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-001-2003-00792-00	Accion Popular	\$-	Audiencia de Pacto de Cumplimiento, prevista para el 17 de Septiembre de 2014, por solicitud de aplazamiento.	Medio
95	2	Carlos Collante	Botadero a Cielo Abierto del Municipio de Sabanas de San Angel		Juzgado 1 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-001-2003-00485-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion. 2 de Julio de 2014, ultimo comité. Auto del 03/12/2014 apertura incidente de desacato al Municipio y Comunica a Corpamag.	Bajo
96	2	Elias Diaz	Vertimiento aguas residuales Rio Gaira		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-004-2008-00139-00	Accion Popular	\$-	Pruebas	Alto
97	2	Marcos Yejas	Canalizacion Rio Frio		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2005-00842-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion, 6 de mayo de 2014, ultimo comité.	Medio
98	2	Elda Diaz	Matadero de Zona Bananera		Juzgado 5 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-005-2004-01770-00	Accion Popular	\$-	Sentencia a favor, Corpamag integra Comité de Verificacion	Bajo
99	2	Raul Gual	Hospital del Municipio de El Piñon		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-007-2006-00029-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion. 19 de Noviembre de 2014, ultimo Comité.	Bajo
100	2	Lourdes Carbono	Agua Potable San Sebastian		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-007-2003-00919-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion. 19 de Noviembre de 2014, ultimo Comité.	Bajo
101	2	Laura Esther Murgas Saurith	Mantenimiento Caño de Aguas negras		Consejo de Estado	47-001-2331-000-2012-00041-00	Accion Popular	\$-	Apelacion. Auto del 29 de Septiembre de 2014 decreta nulidad de todo lo actuado en esta instancia y del fallo de primera instancia.	Alto
102	2	Jose Salamanca	Aguas Residuales Quebrada Chukunchaka - Corregimiento de Bonda		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-005-2010-00106-00	Accion Popular	\$-	Sentencia en Contra. Apelacion 31 de Octubre de 2013 Oficiar	Alto
103	2	Jaime Zuleta	Limpieza Playa los Cocos y Rio Manzanares		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-003-2011-00086-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion. 19 de Noviembre de 2014, ultimo Comité.	Alto
104	2	Maria Mercedes Pertuz	Quebrada la lata		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-002-2011-00011-00	Accion Popular	\$-	Pruebas. Auto del 22/09/2014 uto pone en conocimiento de las partes, reconoce personeria y designa perito.	Alto
105	2	Gerardo Martinez y Otros	Desbordamiento Rio Gaira Bureche		Juzgado 3 Administrativo de Santa Marta	47-001-331-003-2008-00052-00	Accion Popular	\$-	Sentencia en contra.y Comité de Verificacion.	Alto

106	2	Ricardo Manjarrez	Vertimiento aguas residuales Rio Magdalena		Juzgado 1 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-001-2004-01576-00	Accion Popular	\$-	Sentencia a favor y Comité de Verificacion.	Bajo
107	2	Carlos Collante	Botadero a Cielo abierto Tenerife		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-007-2003-00501	Accion Popular	\$-	Comite de Verificacion. 18 de Noviembre de 2014, ultimo comité	Bajo
108	2	Elda Diaz	Matadero Remolino		Juzgado 1 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-001-2004-00176-00	Accion Popular	\$-	Alegatos De Conclusion. 15 de Agosto de 2014.	
109	2	Agropecuaria del Norte	Relleno Sanitario Palangana		Consejo de Estado	47-001-2331 002-2010-00372-00	Accion Popular	\$-	Apelacion. auto del 01 Diciembre de 2014 ordena tener como pruebas las aportadas por Corpamag. Auto 12/12/2014 corre traslado pruebas.	Medio
110	2	Clarena Lopez	Sustitucion Generador de Energia via Santa Marta-Riohacha		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-0013331-004-2009-00280-00	Accion Popular	\$-	Pruebas. Auto del 30 de Agosto de 2013, reitera pruebas al Ministerio.	Medio
111	2	Raul Gual	Matadero de Tenerife		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-004-2004-01666-00	Accion Popular	\$-	Alegatos de Conclusion. (sin poder)	Medio
112	2	Fundacion Derechos de Colombia	Alcantarillado del barrio el Faro de Cienaga y Brigadas de Salud		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-003-2002-00613-00	Accion Popular	\$-	Desacato. Auto del 11 de Noviembre de 2014, abstiene de sancionar desacato y ordena archivo expediente.	Bajo
113	2	Jesus Pacheco	Pescadores de Gayraca-Capacitacion		Tribunal Administrativo del Magdalena	00297-2014	Accion de Tutela	\$-	Fallo en contra. Ultima mesa de trabajo en la Unidad de Parques. Se Ofrecio capacitacion en Corpamag	Medio
114	2	Julian Jaramillo	Explotacion de la especie Roble Blanco		Juzgado 3 Administrativo de Descongestion de Manizales	17-001-3331-003-2009-00823	Accion Popular	\$-	Audiencia Especial de pacto de cumplimiento. 24 de Abril de 2014, se declaro fallida	Medio
115	2	Yamile Zagarra	Derecho a la Vivienda digna-urbanizacion Villas Del Campo		Juzgado 4 Civil del Circuito de Santa Marta	00059-2014	Accion de Tutela	\$-	Sentencia del 30 de Abril de 2014, nego los derechos fundamentales	Medio
116	2	Luz Mery Guerra	Derecho a la Vivienda digna-urbanizacion Villas Del Campo		Juzgado 4 Civil del Circuito de Santa Marta	00060-2014	Accion de Tutela	\$-	Sentencia del 30 de Abril de 2014, nego los derechos fundamentales	Medio
117	2	Ines Osorio	Derecho a la Vivienda digna-urbanizacion Villas Del Campo		Juzgado 9 Civil Municipal de Santa Marta	00161-2014	Accion de Tutela	\$-	Sentencia del 7 de Mayo de 2014, nego amparo constitucional deprecado por el actor.	Medio
118	2	Ricardo Hernandez	Derecho a la Vivienda digna-urbanizacion		Juzgado 1 Civil del Circuito de	00049-2014	Accion de Tutela	\$-	Sentencia del 05 de Mayo de 2014 declaro improcedente	Medio

			Villas Del Campo		Tierras de Santa Marta					
119	2	Yesenia Altamiranda	Derecho a la Vivienda digna-urbanizacion Villas Del Campo		Juzgado 3 Penal Municipal con funciones de garantia	00060-2014	Accion de Tutela	\$-	Sentencia del 14 de Mayo de 2014 negar amparo constitucional	Medio
120	2	Daznelly Sanchez	Derecho a la Vivienda digna-urbanizacion Villas Del Campo		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	00077-2014	Accion de Tutela	\$-	Sentencia del 7 de Mayo de 2014, nego amparo constitucional deprecado por el actor.	Medio
121	2	Carlos Collante	Relleno Sanitario Zapayan		Juzgado 1 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-001-2003-00502-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion. 19 de Junio de 2014, ultimo comité. Auto del 03/12/2014 declara desacato del Alcalde de Zapayan, ordena remitir a Consulta.	Bajo
122	2	Fernando Martinez	Abandono subestacion electrica Cordobita-Cienaga		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-007-2014-00042-00	Accion Popular	\$-	Contestacion. Medida Cautelar: auto 1 de Octubre de 2014 niega medida cautelar.	Bajo
123	2	Dagoberto Lavalle	Derecho de Peticion		Juzgado 12 Laboral del Circuito de Barranquilla	00218-2014	Accion de Tutela	\$-	Impugnacion. Auto del 10 de Noviembre de 2014 concede impugnacion interpuesta por Corpomag.	Alto
124	2	Conjunto Villas del Mar	Vertimiento aguas negras al mar- ptar		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2333-000-2014-00128-00	Accion Popular	\$-	Audiencia especial de pacto de cumplimiento, fijada para el dia 27 de Enero de 2015.	Medio
125	2	Robert Escalante y Otros	Indemnizacion por contaminacion en lecho marino muelle de embarque de Drummond		Tribunal Administrativo del Magalena	47-001-2333-000-2014-00091-00	Accion de Grupo	\$5.346.078.900	Audiencia de Conciliacion, fijada para el dia 3 de Febrero de 2015.	Alto
126	2	Min Defensa Capitanía De Puerto	Violacion de derechos colectivos por construccion del proyecto multifamiliar Sierra Beach Resort Constructora Alfa 21		Juzgado 6 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-006-2013-00360-00	Accion Popular	\$-	Audiencia Especial de Pacto de cumplimiento, 21 de Agosto de 2014, se declaro fallida. Auto del 8 de Septiembre de 2014 admite solicitud de coadyuvancia del PGN	Medio
127	2	Jose Sierra	Derecho a la Vivienda digna-urbanizacion Villas Del Campo		Juzgado 1 Civil del Circuito de Santa Marta	00063-2014	Accion de Tutela	\$-	Nulidad auto del 8 de Octubre de 2014, el Tribunal Superior Sala Civil, decreta nulidad de lo actuado.	Alto
128	2	Jesus Pacheco	Decomiso de redes por parte Unidad de Parques Nacionales Tayrona y Cumplimiento de fallo		Tribunal Administrativo del Magdalena	00300-2014	Accion de Tutela	\$-	Fallo del 15 de Septiembre de 2014, ampara derechos fundamental de peticion y ordena a la Unidad de Parques. Auto del 23 de Septiembre concede impugnacion interpuesta por el accionante.	Bajo

129	2	Luis Cardona Henao	Violacion al debido proceso actuacion administrativa		Juzgado Penal Circuito de Girardota-Antioquia	00211-2014	Accion de Tutela	\$-	Nulidad auto del 18 de noviembre de 2014 del Tribunal Superior de Medellin, declaro nulidad y ordeno remitir expediente a Tribunal Superior de Santa Marta	Medio
130	2	Raul Gual	PGIRS Hospital de Pedraza		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-007-2006-00019-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion, 18 de Noviembre de 2014, ultimo Comité.	Bajo
131	2	Manuel Rodriguez	Decomiso de redes por parte Unidad de Parques Nacionales Tayrona		Tribunal Administrativo del Magdalena	00343-2014	Accion de Tutela	\$-	Fallo del 15 de Octubre de 2014, amparo derechos colectivos y ordena mesas de trabajo en donde participe corpamag.	Medio
132	2	Elvia Viscaino	Impacto ambiental por ruido de tren Ciénaga-Aracataca		Juzgado 5 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-005-2014-00298-00	Accion Popular	\$-	Notificacion de demanda: 06 de Octubre de 2014. Contestacion: 16 de Diciembre de 2014.	Medio
133	2	Odavis Navarro	Decomiso de redes por parte Unidad de Parques Nacionales Tayrona		Tribunal Administrativo del Magdalena	00360-2014	Accion de Tutela	\$-	Fallo del 22 de Octubre de 2014 rechaza por improcedente en virtud de los efectos intercomunis del fallo de Manuel Rodriguez.	Medio
134	2	Jairo Villalba	Decomiso de redes por parte Unidad de Parques Nacionales Tayrona		Tribunal Administrativo del Magdalena	00353-2014	Accion de Tutela	\$-	Fallo del 20 de Octubre de 2014 rechaza por improcedente en virtud de los efectos intercomunis del fallo de Manel Rodriguez	Medio
135	2	Carlos Martinez	Decomiso de redes por parte Unidad de Parques Nacionales Tayrona		Tribunal Administrativo del Magdalena	00365-2014	Accion de Tutela	\$-	Fallo del 23 de Octubre de 2014 rechaza por improcedente en virtud de efectos intercomunis del fallo de Manuel Rodriguez	Medio
136	2	Lauder Correa	Violacion al debido proceso actuacion administrativa		Juzgado 1 Penal Circuito de Ciénaga	00171-2014	Accion de Tutela	\$-	Fallo del 12 de diciembre de 2014, no tutelar los derechos fundamentales invocados por el actor.	Medio
137	2	Fundacion Tierra de Bonda	Aguas residuales, proyectos productivos y comunitarios del corregimiento de Bonda		Juzgado 6 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-006-2011-00069-00	Accion Popular	\$-	Alegatos de Conclusion, 13 de Junio de 2013	Medio
138	2	Corporacion Incorporar	Plan de Ahorro y Uso eficiente de Agua Zapayan		Juzgado 1 Administrativo de Santa Marta	47-001-23-31-002-2005-00186-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion, 9 de Julio de 2014 ultimo comité. Auto 30/10/2014 ordena correr traslado incidente desacato Alcalde de Zapayan.	Bajo